No. DE PROCESO: 4143.010.32.0829-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"Mejoramiento a la Infraestructura física de las Sedes Educativas Oficiales para las vigencias 2024-2028 en Santiago de Cali". FICHA BP-26004701.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500209357
Fecha de Expedición: 16.04.2024
Fecha de vencimiento: 23.01.2024
Valor: MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (**$1 .401.869.159 COP)**
Compromiso que respalda: 4143/1.2.4 .1.03/2.3.2.02.02.005/52030080008/BP260047011010201

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de obra _X__
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el contrato a suscribir.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Sector Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Distrito, el goce efectivo del derecho a la educación.

De igual forma el Decreto Extraordinario número 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias", le compete a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 148 numeral 3., el de "*Verificar que la prestación del servicio educativo, se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario*". Así mismo, el numeral 11 del mismo artículo expresa: "*Planear y ejecutar proyectos para la construcción, adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura educativa.*" Específicamente, desarrolla dicha función a través de la Subsecretaría de Planeación Sectorial al tenor del artículo 149 numeral 4 del Decreto mencionado.

Que mediante Acuerdo 0477 del treinta (30) de mayo del año 2020 el Honorable Concejo de Cali, aprobó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali, Unida por la Vida", el cual a la fecha se encuentra vigente.

Que el objetivo principal de la Administración es mejorar la Calidad de la Educación y Pertinencia Educativa de Santiago de Cali.

Que el Concejo de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0438 de Mayo 04 de 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de presupuesto para Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", en donde el Artículo 171. El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluido los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0573 de 2023 "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024", en el artículo 19 se autoriza al alcalde para "Celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presupuestales de cada vigencia...".

Que a su vez se expidió el Decreto Municipal No.4112.010.20.0976 del 21 de diciembre de 2023, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024, aprobado mediante Acuerdo 0573 de 2023".

Que según Decreto de orden Municipal No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, el Alcalde de Santiago de Cali delegó adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, Decreto- Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia.

Es pertinente señalar que las adecuaciones a realizar buscan lograr el apropiado estado de la infraestructura educativa para garantizar condiciones de seguridad y el buen funcionamiento de los establecimientos educativos, preservando para las generaciones futuras las condiciones físicas de la infraestructura educativa.

Las adecuaciones se hacen con el propósito de asegurar, garantizar o extender la vida útil de la infraestructura, necesarias para conservar las condiciones originales de funcionamiento normal y adecuado, su seguridad, productividad, confort, imagen corporativa, salubridad e higiene.

En Cali, el 61% de los colegios del municipio fueron construidos antes de 1980 y apenas 60% cumplen la norma de sismo resistencia vigente (NSR-10).

Estas causales históricas tienen un agravante geológico, Cali es la ciudad colombiana más poblada dentro de la zona de amenaza sísmica alta del país. Según un estudio realizado por la Universidad de los Andes y el Programa Global de Escuelas Seguras del Banco Mundial en 2018 y 2019, aproximadamente 40% de las 362 sedes escolares de Cali se encuentran en riesgo de colapso durante un evento sísmico significativo de acuerdo con el desempeño sísmico de las edificaciones. Lo anterior significa que estas IEO no cumplen con los requerimientos de sismo resistencia estipulados en la NSR-10.5 Adicionalmente, la infraestructura del municipio ha sido afectada históricamente por movimientos en masa e inundaciones pluviales y fluviales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La antigüedad de las mayorías de las instituciones educativas ocasiona que exista una alta probabilidad de que cualquier evento natural propicie algún peligro que imposibilite el uso y el tránsito de la comunidad educativa y, por consiguiente, se presente hacinamientos, ausencias/impedimentos para las clases y en general, se disminuya las condiciones de calidad y seguridad para las personas.

Es por esta razón, que se ha catalogado como emergencia de acción correctiva, cuando las infraestructuras de las instituciones educativas presentan alguna situación o accidente que acontece de forma imprevista y puede afectar a la integridad física de las personas, a los bienes y/o al medioambiente, ya sea individualmente o colectivamente, pudiendo, en ocasiones, llegar a constituir una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, comprometiendo las actividades normales de las instituciones, y por tal motivo, requieren la atención inmediata para corregir o mitigar los riesgos.

En consecuencia, se asignaron recursos por parte de la Secretaría de Educación Distrital para la atención de emergencias asociadas con los fenómenos de origen natural, socio natural y/o antrópico, que afectan la seguridad y la prestación del servicio en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, las cuales deberán ser atendidas inmediatamente se reporte la contingencia.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere realizar una Selección Abreviada de Menor Cuantía con el fin de contratar la construcción de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas pertenecientes al Distrito de Santiago de Cali. Lo anterior, se encuentra plasmado en el proyecto consignado en la Ficha EBI No.BP-26004701

1. Oportunidad de la contratación

La Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali – SED, tiene a su cargo la prestación directa del Servicio Educativo, para lo cual es necesario mantener en las mejores condiciones posibles, la infraestructura física de las Instituciones oficiales y sus sedes. Lo anterior con el propósito de brindar un espacio digno, en el cual los niños y niñas de la ciudad puedan desarrollar sus actividades escolares, garantizando de esta manera la calidad educativa de este servicio público.

En el marco del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC, medio por el cual la SED recibe los requerimientos relacionados con las Instituciones Educativas por parte de los diferentes actores que componen las comunidades, se han radicado al área de mejoramiento de ambientes escolares un promedio mensual de 80 requerimientos relacionados con afectaciones de la Infraestructura Educativa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, para mitigar el impacto negativo de eventos extemporáneos tipo Emergencias que se caracterizan por ser de atención inmediata e inesperada que afectan sustancialmente las actividades normales de los establecimientos educativo, es de suma importancia contar con un mecanismo de atención que permita realizar las acciones correctivas de carácter prioritario en cualquiera de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santiago de Cali.

Para abordar los factores expuestos y materializar la responsabilidad del Distrito de Santiago de Cali en el ámbito de la prestación directa del Servicio Educativo, asignó recursos para la atención de las emergencias que se puedan presentar y afecten la infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales.

2. Conveniencia

En razón a lo anterior, El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, debe contratar lo referente a la adecuación de las siguientes Instituciones Educativas:

Teniendo en cuenta que dentro de las funciones de la Secretaría de Educación se encuentra diseñar y ejecutar proyectos para la construcción, adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura educativa, que es menester atender los requerimientos que surjan de manera imprevista y urgente en relación con la infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad, que el proyecto identificado con ficha BP-26004701 se encuentra viabilizado por parte del Departamento Administrativo de Planeación y que la necesidad se encuentra plenamente identificada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Educación, se considera conveniente contar con el servicio para "Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de sedes educativas que presenten necesidades de emergencia. BP-26004701".

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, el monto de los recursos para la adecuación y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, ha decidido iniciar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia , con el fin de contratar con personas jurídicas y/o naturales que cuenten con la experiencia, infraestructura e idoneidad requerida para satisfacer la necesidad del objeto a contratar.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase
72101500	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 - Servicios de apoyo para la construcción
72121400	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	721214 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151300	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15-Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	13-Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151400	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15-Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	14-Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72151500	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515 - Servicios de sistemas eléctricos
72151900	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15-Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	19-Servicios de albañilería y mampostería
72152500	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15-Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	25- Servicios de instalación de pisos
72152600	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15-Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	26- Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase
72152900	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15-Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	29 - Servicios de montaje de acero estructural

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO []

ID en el PAA: _____ 15542___

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de mínima cuantía , el análisis del sector se enmarcará en el objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevarán a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Por lo anterior, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y financiera. Lo anterior, puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE SEDES EDUCATIVAS QUE PRESENTEN NECESIDADES DE EMERGENCIA. BP-26004701.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán basados en los requerimientos de intervención determinados por la Secretaría de Educación, para mitigar el impacto negativo de eventos extemporáneos que afectan sustancialmente las actividades normales del establecimiento educativo. Emergencias que se caracterizan por ser de atención inmediata e inesperada y las acciones correctivas deben ser prioritarias en cualquiera de las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
1	**PRELIMINARES**	
1,01	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML
1,02	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UND
1,03	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= O.20 MTS	M2
1,05	DEMOL.CIELO FALSO TODO TIPO (INCLUYE ESTRUCTURA)	M2
1,06	DESM.CUBIERTA LAMINA	M2
1,07	DESM.CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2
1,08	DESMONTE CABALLETE DE FIBROCEMENTO	ML
1,09	DESM.CANALES - BAJANTES	ML
1,10	DESM.ESTRUCTURA METALICA	M2
1,11	DESM.CORREA-VIGA-COLUMNA MADERA	ML
1,12	DESM.CUBIERTA TEJA BARRO	M2
1,13	DEMOL.REPELLO CIELO	M2
1,14	DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	UND
1,15	DESM. NAVE METALICA EXISTENTE	M2
1,16	DESM.VENTANA EXISTENTE	M2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
1,17	DESM.REJA METALICA	M2
1,18	DESM.APARATO SANITARIO	UND
1,19	DEMOL.LAVADERO EXISTENTE	UND
1,20	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2
1,21	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO A<.50M	ML
1,22	DEMOL.RECUBRIMIENTO CONCRETO A=31-40CM	ML
1,23	DEMOL.MESON CONCRETO - ML	ML
1,24	DEMOL LOSA MACIZA C. E<=20CMS	M2
1,25	RETIRO TUBERIA EXISTENTE	ML
1,26	DEMOL.CALADO	M2
1,27	DEMOL.MURO LAD. SOGA M2	M2
1,28	DEMOL.MURO LAD. SOGA ML	ML
1,29	DEMOL.MURO LAD. TIZON E>0.50 MT	M2
1,30	DESM.DIVISION LAMINA XXX.	M2
1,31	DESM.DIVISION PANEL LAMINA YESO-BOARD	M2
1,32	ABERTURA VANO PUERTA-VENTANA	M2
1,33	DEMOL.PISO GRANO PULIDO	M2
1,34	DEMOL.PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2
1,35	DESM.DIVISION - PISO MADERA	M2
1,36	CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM	ML
1,37	DEMOL.BEBEDERO EXISTENTE	ML
1,38	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2
1,39	DEMOL.CONTRAPISO CONCRETO E=5CM-10CM	ML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
1,40	DEMOL.PLACA CONCRETO E=12.1 A 17.5 CM.	M2
1,41	DEMOL.VIGA CANAL	ML
1,42	DEMOL.MURO CONCRETO E=15CM	M2
1,43	DEMOL.CONCRETO CICLOPEO	M3
1,44	DEMOL.ESCALERA	M2
1,45	DESM.CERRAMIENTO POSTE CONCRETO-ALAMBRE	ML
1,46	DESM.MALLA ESLABONADA H=2.0 MT	ML
1,47	DESM.ALAMBRE PUAS CERRAMIENTO 3-5 LINEAS	ML
1,48	LOCALIZACION-REPLANTEO CERRAMIENTO-VARIO	ML
1,49	LOCALIZACION-REPLANTEO C.MULTIPLE-PISTAS	M2
1,50	DEMOL.COLUMNA CONCRETO	M3
1,51	DEMOL.ALFAGIA CONCRETO-LADRILLO-PIEDRA-X	ML
1,52	DEMOL.VIGA AMARRE MURO	ML
1,54	DEMOL.VIGA CONCRETO <=25C-35CM	ML
1,55	DEMOL.VIGA CONCRETO 36C-45CM	ML
1,56	DESMONTE DE JUEGO EXISTENTE (INCLUYE ACARREO)	UND
1,57	CERRAMIENTO LAMINA GALVANIZADA	M2
1,58	PUERTA DE DE ACCESO LAM GALV 2 X 2 MTS	UND
1,59	DEMOL.REPELLO	M2
1,60	DEMOL.REPELLO H<.50MT	ML
1,62	CORTE Y RETIRO RAIZ D=4"- 12"	ML
1,63	RETIRO MANTO IMPERM.-BREA-ALQUITRAN-XX	M2
1,64	JUEGO DE RODACHINES PARA ANDAMIO	DIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
1,65	ANDAMIO EXTERIOR PROT PEATON H=10-12M	ML
1,66	PROTECCION PASARELA INTERIOR	M2
1,67	SOBRECUBIERTA EN GUADUA-TEJA ZINC	M2
1,68	MODULO ANDAMIO H +2000 M=1.4X3.0 ALTURA	M/D
1,69	MODULO ANDAMIO H= 2000 M=1.4X3.0 ALTURA.	M/D
1,70	DEMOL.CAJAS - CABEZALES (INCLUYE CARGUE)	M3
1,71	CORTE PRADO MANUAL Y CONTROL MALEZA	M2
1,72	CORTE PRADO Y CONTROL MALEZA A MAQUINA	M2
1,73	CORTE ARBOL MAS RETIRO(INCL.RAICES)H>3.0	UND
1,74	CORTE Y RETIRO ARBUSTO CERCO VIVO H=2.0M	ML
1,75	CORTE Y RETIRO DE ARBUSTO	UND
1,76	CORTE Y RETIRO RAIZ 12.1"-20.0"	ML
1,78	DESM.ESTRUCTURA TUBERIA TUBULAR DE CUBIERTA CANCHA	M2
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**	
2,01	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3
2,02	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-RANA+ACARREO (INCLUYE TRANSPORTE)	M3
2,03	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3
2,04	RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3
2,05	RELLENO GRAVA	M3
2,06	GEOTEXTIL NO TEJIDO	M2
2,07	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3
3	**ACERO**	
3,01	MALLA ELECTROSOLDADA	KLS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
3,02	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS
3,03	ANCLAJE HIERRO ,1/2"-PERF. ,3/4" 21-25C	PTO
3,04	ANCLAJE HIERRO ,1/2"-PERF. ,5/8" 10-15C	PTO
3,05	ANCLAJE HIERRO ,3/4"-PERF. ,7/8" 16-20C	PTO
3,06	ANCLAJE HIERRO ,3/8"-PERF. ,1/2" 10-15C	PTO
3,07	ANCLAJE HIERRO ,5/8"-PERF. ,3/4" 10-15C	PTO
3,08	ANCLAJE HIERRO ,7/8"-PERF.1" 21-25C	PTO
3,09	ANCLAJE HIERRO 1" -PERF.1,1/4" 21-25C	PTO
4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**	
4,01	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2
4,02	LOSA CONCRE.CANCHA MULTIP E=10CM 3000PSI	M2
4,03	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000Psi	M2
4,04	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI 210 MPA	M3
4,05	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3000PSI	M3
4,06	VIGA CONCR.AMARRE MURO 10-12x20CM	ML
4,07	COLUMNA AMARRE MURO 3000 PSI	ML
4,08	MURO CONCRETO CONTENCION 0 H=3,5M A 5 M 4000 PSI	M3
4,09	MURO CONCRETO CONTENCION 0<H<=1.00MTS 3000 PSI	M3
4,10	MURO CONCRETO CONTENCION 0<H<=2.00MTS 3000 PSI	M3
4,11	MURO CONCRETO CONTENCION 0<H<=3,5 MTS 3000 PSI	M3
4,12	PEDESTAL CONCRETO 3000 PSI 21.0 MPA	M3
4,13	PEDESTAL CONCRETO 4000 PSI 28 MPA	M3
4,14	LOSA CONCRETO MACIZA E= 8CM	M2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
4,15	ESCALERA CONCRETO 3000 PSI	M3
4,16	MESON EN CONCRETO A <=60 CM H=5.0- 8CM	ML
4,17	MESON EN CONCRETO H=8.1-10CM	M2
4,18	COLUMNA CONCRETO 3000 PSI	M3
4,19	VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3
5	**INSTALACIONES SANITARIAS**	
5,01	CANCELACION PTO.SANITARIO	PTO
5,02	PUNTO SANITARIO PVC 1,1/2 [V]	PTO
5,03	PUNTO SANITARIO PVC 2	PTO
5,04	PUNTO SANITARIO PVC 2 [SIFON]	PTO
5,05	PUNTO SANITARIO PVC 2" [L]"	PTO
5,06	PUNTO SANITARIO PVC 3	PTO
5,07	PUNTO SANITARIO PVC 3" [L]"	PTO
5,08	PUNTO SANITARIO PVC 3" [SIFON]	PTO
5,09	PUNTO SANITARIO PVC 4 [L]	PTO
5,10	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO
5,11	PUNTO SANITARIO PVC 6" (L) [CODO]	PTO
5,12	PUNTO SANITARIO PVC 6" [CODO]	PTO
5,13	TUB.PVC 6 SANI.	ML
5,14	TUBERIA PVC 4 SANITARIA (LOSA)	ML
5,15	UNION SANITARIA PVC 4"	UND
5,16	YEE SANITARIA SENCILLA 4 PVC	UND
5,17	TEE SANITARIA PVC 4" DOBLE"	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
5,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO SANITARIO PVC 90 C-C-6"	UND
5,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN YEE SANITARIA DE 6x4	UND
5,20	SUMINISTRO E INSTALACION CODO 45° DE 4" SANITARIO	UND
5,21	CAJA INSPECCION 100x100 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND
5,22	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND
5,23	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND
5,24	TRAMPA GRASAS CONCRETO 3000 PSI	M3
5,25	TUB.PVC 2 SANI.	ML
5,26	YEE SANITARIA DOBLE RED 2X3X2	UND
5,27	MEDIO FILTRANTE GRAVA <=1" CU=0.95-1"	M3
5,28	COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM	M3
5,29	REVISION Y MANTENIMIENTO SISTEMA SEPTICO EXISTENTE, INCLUYE REPARACION DE TAPA	M3
5,30	SIFON ACOPLE DESAGUE LAVAMANOS	UND
5,31	TUB PVC NOVAFORT 6" (INCLUYE PERFORACION PARA FILTRO)	ML
5,32	TUB PVC NOVAFORT 8" (INCLUYE PERFORACION PARA FILTRO)	ML
5,33	TUB PVC NOVAFORT 10" (INCLUYE PERFORACION PARA FILTRO)	ML
5,34	UNION NOVAFORT 160 MM [6"]"	UND
5,35	UNION NOVAFORT 200 MM [8"]"	UND
5,36	UNION NOVAFORT 250 MM [10"]"	UND
5,37	RETIRO TUBERIA EXISTENTE 0" A 12"	ML
5,38	PASE PVC SANITARIO 3"	UND
5,39	ABRAZADERA SANITARIA 3"	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
5,40	CODO SANITARIO PVC 90 CE-3"	UND
5,41	LIMPIEZA - RESANE CAJA INSPECCION	UND
5,42	SONDEO,LAVADO Y DESINFECCION TUBERIA	ML
5,43	LAVADERO PR.CONCRETO 80-90X 60-70X15-20C	UND
5,44	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4	ML
6	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**	
6,01	CANCELACION PTO.HIDRAULICO	PTO
6,02	PUNTO AGUA FRIA PVC ,1/2	PTO
6,03	TUBERIA PVC ,1/2"	ML
6,04	CODO 45 PRESION PVC ,1/2"	UND
6,05	CODO 90 PRESION PVC ,1/2"	UND
6,06	TEE PRESION PVC ,1/2"	UND
6,07	UNION PRESION PVC ,1/2"	UND
6,08	REDUCCION PVC 1X ,1/2RD-21"	UND
6,09	TUBERIA PVC ,3/4"	ML
6,10	TEE PRESION PVC ,3/4"	UND
6,11	CODO 90 PRESION PVC ,3/4"	UND
6,12	VALVULA CIERRE ELASTICO 1"	UND
6,13	VALVULA CIERRE ELASTICO ,3/4"	UND
6,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIÓN PVC PRESIÓN DE 2"	UND
6,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIÓN PVC PRESIÓN DE 1 1/2"	UND
6,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO PVC PRESIÓN DE 2"	UND
6,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO PVC PRESIÓN DE 1 1/2"	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
6,18	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-P RDE 21 2" AGUA FRIA (RED DE SUMINISTRO)	ML
6,19	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-P RDE 21 1 1/2" AGUA FRIA (RED DE SUMINISTRO)	ML
6,20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA PVC NORMAL DE 1 1 /2"	UND
6,21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA DE BOLA PVC TIPO PESADA DE 2"	UND
6,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA DE BOLA PVC TIPO LIVIANO DE 2"	UND
6,23	DESMONTE GRIFERIA LAVAMANOS TIPO MESON	UND
7	**INSTALACIONES DE AGUAS LLUVIAS**	
7,01	CUNETA-CANUELA CONC.3000PSI.A=40CM E=5CM	ML
7,02	CANAL CONCRETO PISO 25x30x08 CM	ML
7,03	REJILLA PISO ANGULO 1,1/2"-VARILLA 3/8"	ML
7,04	PLAQUETA CONCRETO L=120-130 A=25-30 E=5C	UND
7,05	TUB.PVC 6 DREN.SF NOVAFOR	ML
7,06	CODO 45x160MM NOVAFORT	UND
7,08	DESCOLMATACION CUNETAS,ZANJAS,DESCOLES (MANUAL)	ML
8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**	
	PRELIMINARES ELECTRICOS	
8.01	RETIRO LAMPARA	UND
8.02	RETIRO SWITCHE O TOMA	UND
8.03	RETIRO SALIDA ILUMINACION	UND
8.04	RETIRO DE CABLE AGRUPADO #16 A #10	ML
8.05	RETIRO DE CABLE AGRUPADO # 8 A # 2	ML
8.06	DESMONTE DE REFLECTOR	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
8.07	RETIRO TABLEROS	UND
8.08	DESCONEXION DE MEDIDOR DE ENERGIA	UND
8.09	RETIRO DE POSTE	UND
8.10	RETIRO DE TRANSFORMADOR EN MT	UND
8.11	RETIRO TRANSFORMADOR DE POTENCIAL	UND
8.12	DESMONTE DUCTO-CANALETA METALICA	ML
8.13	DESCONEXION DE SUBESTACION EN POSTE	UND
8.14	RETIRO TUBERIA ELECTRICA EXISTENTE	ML
8.15	TRANSP.POSTE.CONC.12MT.SITIO SIN INCREME	UND
8.16	SERVICIO DE ANALIZADOR DE RED POR 7 DIAS	UND
8.17	SERVICIO DE ESTUDIO DE CARGABILIDAD DE TABLEROS POR 3 DIAS	UND
	ACOMETIDAS Y CABLEADO GENERAL	
8.18	INSTALACION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA	UND
8.19	CABLE COBRE HF FR LS # 14	ML
8.20	CABLE COBRE HF FR LS # 12.	ML
8.21	CABLE COBRE HF FR LS # 10	ML
8.22	CABLE COBRE HF FR LS # 8	ML
8.23	CABLE COBRE HF FR LS # 6	ML
8.24	CABLE COBRE HF FR LS # 4	ML
8.25	CABLE COBRE HF FR LS # 2	ML
8.26	CABLE COBRE HF FR LS # 1/0	ML
8.27	CABLE COBRE HF FR LS # 2/0	ML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
8.28	CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS # 3*12 AWG	ML
8.29	CABLE TRENZADO 3X12 HF FR LS # AWG-REGULADA	ML
8.30	CABLE ACSR NUMERO 4	ML
8.31	CABLE ACSR NUMERO 2	ML
8.32	CABLE ACSR NUMERO 1/0	ML
8.33	CABLE ACSR NUMERO 2/0	ML
8.34	CABLE COBRE DESNUDO #10	ML
8.35	CABLE COBRE DESNUDO #4	ML
8.36	CABLE COBRE DESNUDO #1/0	ML
8.37	CABLE TRIPLEX AWG NUM 4	ML
8.38	CABLE TRIPLEX AWG NUM 2	ML
8.39	CABLE TRIPLEX AWG NUM 1/0	ML
8.40	CABLE TRIPLEX AWG NUM 2/0	ML
8.41	CABLE CUADRUPLEX ALUM #1/0	ML
8.42	CABLE CUADRUPLEX ALUM #2/0	ML
8.43	CABLE ANTIFRAUDE BIFASICO CU XLPE 2×6 + 6 AWG 600V	ML
8.44	CABLE ANTIFRAUDE BIFASICO CU XLPE 2×4 + 4 AWG 600V	ML
8.45	CABLE ANTIFRAUDE TRIFÁSICO TREBOL CU XLPE 3×6 + 8 AWG 600V	ML
8.46	CABLE ANTIFRAUDE TRIFÁSICO TREBOL CU XLPE 3×4 + 6 AWG 600V	ML
8.47	CABLE ANTIFRAUDE TRIFÁSICO TREBOL CU XLPE 3×2 + 4 AWG 600V	ML
8.48	ALIMENTADOR 1F (3#12) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS	ML
8.49	ALIMENTADOR 1F (3#10) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS	ML
8.50	ALIMENTADOR 1F(3# 8) ,1" EMT" CABLE HF FR LS	ML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
8.51	ALIMENTADOR 2F (3#10) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS	ML
8.52	ALIMENTADOR 2F (3#10 + 1#12) ,1" EMT" CABLE HF FR LS	ML
8.53	ALIMENTADOR 2F (3# 8+1#10) 1" EMT" CABLE HF FR LS	ML
8.54	ALIMENTADOR 2F(3# 6+1# 8) 1" EMT" CABLE HF FR LS	ML
8.55	ALIMENTADOR 2F(3# 4+1# 8) 1" EMT" CABLE HF FR LS	ML
8.56	ALIMENTADOR 2F(3# 2+1# 6) 2" EMT" CABLE HF FR LS	ML
8.57	ALIMENTADOR 3F(4# 8+1# 10) 2" EMT" CABLE HF FR LS	ML
8.58	ALIMENTADOR 3F(4# 6+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS	ML
8.59	ALIMENTADOR 3F(4# 4+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS	ML
8.60	ALIMENTADOR 3F(4# 2+1# 6) 2" EMT" CABLE HF FR LS	ML
8.61	ALIMENTADOR 3F(4# 1/0+1# 4) 2" EMT" CABLE HF FR LS	ML
8.62	ALIMENTADOR 3F(4# 2/0+1# 4) 3" EMT" CABLE HF FR LS	ML
8.63	ALIMENTADOR 1F(3#12) ,3/4" PVC CABLE HF FR LS	ML
8.64	ALIMENTADOR 1F(3#10) ,3/4" PVC CABLE HF FR LS	ML
8.65	ALIMENTADOR 1F(3# 8) ,1" PVC CABLE HF FR LS	ML
8.66	ALIMENTADOR 2F(3#10) ,3/4" PVC CABLE HF FR LS	ML
8.67	ALIMENTADOR 2F(3#10 + 1#12) ,1" PVC CABLE HF FR LS	ML
8.68	ALIMENTADOR 2F(3# 8+1#10) 1" PVC CABLE HF FR LS	ML
8.69	ALIMENTADOR 2F(3# 6+1# 8) 1" PVC CABLE HF FR LS	ML
8.70	ALIMENTADOR 2F(3# 4+1# 8) 1" PVC CABLE HF FR LS	ML
8.71	ALIMENTADOR 3F(4# 8+1# 10) 2" PVC CABLE HF FR LS	ML
8.72	ALIMENTADOR 3F(4# 6+1# 8) 2" PVC CABLE HF FR LS	ML
8.73	ALIMENTADOR 3F(4# 4+1# 8) 2" PVC CABLE HF FR LS	ML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
8.74	ALIMENTADOR 3F(4# 2+1# 6) 2" PVC CABLE HF FR LS	ML
8.75	ALIMENTADOR 3F(4# 1/0+1# 4) 2" PVC CABLE HF FR LS	ML
8.76	ALIMENTADOR 3F(4# 2/0+1# 4) 3" PVC CABLE HF FR LS	ML
8.77	ALIMENTADOR 3F(4# 4/0+1# 4) 3" PVC CABLE HF FR LS	ML
8.78	ALIMENTADOR 3F(XLP 3#1/0) 4"	ML
8.79	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#12 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8.80	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#10 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8.81	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#10 + 1#12 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8.82	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#8 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8.83	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#8 + 1 #10 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8.84	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#6 + 1 #8 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8.85	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#8 + 1#10 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8.86	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#6 + 1#8 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8.87	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#4 + 1#8 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8.88	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#2 + 1#6 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8.89	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#1/0 + 1#4 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
8.90	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#2/0 + 1#4 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8.91	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 4 AWG	UND
8.92	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 2 AWG	UND
	ELEMENTOS DE MEDICION DE ENERGIA	
8.93	INSTALACION MEDIDOR DE ENERGIA	UND
8.94	CONECTOR DE PERFORACION ANTIFRAUDE DE CHAQUETA AISLADA - PRINCIPAL 4 A 4/0 - DERIVACION 4 A 4/0	UND
8.95	CAJA MEDIDOR 3F POLICARB C/PORTABREAKER	UND
8.96	CAJA PARA MEDIDOR 65 X 40 X 20 CM NORMA EMCALI	UND
8.97	CAJA PARA MEDIDOR 60 X 70 X 25 CM NORMA EMCALI	UND
8.98	MEDIDOR DE ENERGIA POLIFASICO BIDIRECIONAL 3x120/208V - Conexión directa o a transformadores de corriente, Multifuncional, multitarifa - AVALADO POR EMCALI	UND
8.99	CALIBRACION Y SELLADO MEDIDOR DE ENERGIA CLASE 0,5, POR PARTE DE EMCALI	UND
8.100	BLOQUE PRUEBA AVALADO POR EMCALI	UND
8.101	MURETE PARA MEDIDOR Y CAJA CON REJA	UND
8.102	SUMINISTRO E INSTALACION PERCHA 1 PUESTO CON AISLADOR TIPO CARRETE	UND
8.103	TRANSFORMADOR DE CTE 150-300/5 CL 0,5	UND
8.104	CAJA TRANSFORMADORES DE CORRIENTE	UND
8.105	REUBICACION DE MEDIDOR MONOFASICO TRIFILAR, CAJA EXISTENTE	UND
8.106	REUBICACION DE MEDIDOR TRIFASICO, CAJA EXISTENTE	UND
8.107	REINSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA AÉREA BAJA TENSIÓN (INSTALACIÓN DE ACOMETIDA) (URBANO)	UND
8.108	PUNTA CAPTADORA TIPO FRANKLIN DE 60 CM	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
8.109	ATERRIZAJE CAJA MEDIDOR DE ENERGIA - NORMA EMCALI	UND
8.110	MALLA A TIERRA 3 VARILLAS-PERNADA	UND
	CANALIZACIONES, TUBERIA Y DUCTERIA	
8.111	TUBERIA EMT 3/4	ML
8.112	TUBERIA EMT 1"	ML
8.113	TUBERIA EMT 1 1/4"	ML
8.114	TUBERIA EMT 2"	ML
8.115	UNION EMT 3/4"	UND
8.116	UNION EMT 1".	UND
8.117	UNION EMT 1 1/4".	UND
8.118	UNION EMT 2".	UND
8.119	CURVA EMT 3/4"	UND
8.120	CURVA EMT 1".	UND
8.121	CURVA EMT 1 1/4"	UND
8.122	CURVA EMT 2".	UND
8.123	CONDULETA TIPO LB 3/4"	UND
8.124	CONDULETA TIPO LB 1"	UND
8.125	CONDULETA TIPO LB 1 1/4"	UND
8.126	CONDULETA TIPO LB 2"	UND
8.127	ADAPTADOR EMT 3/4"	UND
8.128	ADAPTADOR EMT 1" .	UND
8.129	ADAPTADOR EMT 1 1/4".	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
8.130	ADAPTADOR EMT 2"	UND
8.131	CANALETA METALICA C/DIV 12x5x240 CMS	UND
8.132	SUMINISTRO E INSTALACION BANDEJA PORTACABLE CERRADA 7,5X20X100CM CON DIVISION Y TAPA, COLOR BLANCO, INCLUYE SOPORTE EN VARILLA ROSCADA-RIEL CHANEL Y/O PIE DE AMIGO	ML
8.133	SUMINISTRO E INSTALACION BANDEJA PORTACABLE CERRADA 10X30X100CM CON DIVISION Y TAPA, COLOR BLANCO, INCLUYE SOPORTE EN VARILLA ROSCADA-RIEL CHANEL Y/O PIE DE AMIGO	ML
8.134	DUCTO PORTACABLE METALICO 20X7.5X100CM	UND
8.135	CODO PARA DUCTO METALICO 20 X 7.5 CM	UND
8.136	TROQUEL PARA TOMACORRIENTE DOBLE	UND
8.137	TROQUEL PARA TOMA DE DATOS	UND
8.138	CAJA METALICA DE PASO 20 X 20 X 15 CM CON TAPA	UND
8.139	CAPACETE GALV 1"	UND
8.140	CAPACETE GALV 2"	UND
8.141	CAPACETE GALV 3"	UND
8.142	TUBERÍA IMC 3/4" CON UNION	ML
8.143	TUBERÍA IMC 1" CON UNION	ML
8.144	TUBERÍA IMC 2" CON UNION	ML
8.145	TUBERÍA IMC 3" CON UNION	ML
8.146	TUBERÍA IMC 4" CON UNION	ML
8.147	TUBO PVC CONDUIT 1/2"	ML
8.148	TUBO PVC CONDUIT 3/4"	ML
8.149	TUBO PVC CONDUIT 1"	ML
8.150	TUBO PVC CONDUIT 1-1/2"	ML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
8.151	TUBO PVC CONDUIT 2"	ML
8.152	TUBO PVC CONDUIT 3"	ML
8.153	TUBO PVC CONDUIT 4"	ML
8.154	CURVA PVC 1/2"	UND
8.155	CURVA PVC 3/4"	UND
8.156	CURVA PVC 1"	UND
8.157	CURVA PVC 1-1/2"	UND
8.158	CURVA PVC 2"	UND
8.159	CURVA PVC 3"	UND
8.160	TERMINAL PVC 1/2"	UND
8.161	TERMINAL PVC 3/4"	UND
8.162	TERMINAL PVC 1"	UND
8.163	TERMINAL PVC 1-1/2"	UND
8.164	TERMINAL PVC 2"	UND
8.165	TERMINAL PVC 3"	UND
8.166	TERMINAL PVC 4"	UND
8.167	CAJA 2x 4 PVC	UND
8.168	CAJA OCTOGONAL PVC	UND
8.169	PERFORACIÓN DIRIGIDA CON TOPO MISIL - BALA DE 5"	ML
8.170	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA POLIETILENO DE 4 PULG.	ML
8.171	CAMARA ELECTRICA 0,4 X 0,4 X 0,75 BT CON TAPA NORMA EMCALI	UND
8.172	CAMARA ELECTRICA 0,6 X 0,6 X 1 BT CON TAPA NORMA EMCALI	UND
8.173	CAMARA ELECTRICA 0,8 X 1 X 1,4 MT CON TAPA NORMA EMCALI	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
8.174	CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 3/4" CON TAPA	UND
8.175	CAJA RAWELT RECTANGULAR DE ALUMINIO 5800 (2x4) - 3/4" CON TAPA	UND
8.176	CHAZO DE EXPANSION DE 3/8"	UND
8.177	TORNILLO 1" AUTOPERFORANTE ZINCADO	UND
	TABLEROS Y BREAKER	
8.178	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND
8.179	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND
8.180	BREAKER 3F DESDE 15 HASTA 50 AMP	UND
8.181	BREAKER 3F DESDE 60 HASTA 100 AMP	UND
8.182	MINIBREAKER MONOPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 127-230 V AC, RIEL DIN	UND
8.183	MINIBREAKER BIPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 230 - 400 VAC, RIEL DIN	UND
8.184	MINIBREAKER TRIPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 230-400 V AC, RIEL DIN	UND
8.185	TOTALIZADOR 20 A BIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8.186	TOTALIZADOR 30 A BIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8.187	TOTALIZADOR 20 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8.188	TOTALIZADOR 30 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8.189	TOTALIZADOR 40 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8.190	TOTALIZADOR 50 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8.191	TOTALIZADOR 60 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8.192	TOTALIZADOR 80 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8.193	TOTALIZADOR 100 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8.194	TOTALIZADOR 125 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
8.195	TOTALIZADOR 150 A TRIFASICO (50 - 100 KA)	UND
8.196	TOTALIZADOR 200 A TRIFASICO (50 - 100 KA)	UND
8.197	TOTALIZADOR 250 A TRIFASICO (50 - 100 KA)	UND
8.198	TABLERO 1F 8 CTOS CON PUERTA	UND
8.199	TABLERO 1F 12 CTOS CON PUERTA	UND
8.200	TABLERO 2F 8 CTOS CON PUERTA	UND
8.201	TABLERO 2F 12 CTOS CON PUERTA	UND
8.202	TABLERO 2F 24 CTOS CON PUERTA	UND
8.203	TABLERO 3F 18 CTOS CON PUERTA	UND
8.204	TABLERO 3F 24 CTOS CON PUERTA	UND
8.205	TABLERO 3F 24 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND
8.206	TABLERO 3F 30 CTOS CON PUERTA	UND
8.207	TABLERO 3F 30 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND
8.208	TABLERO 3F 36 CTOS CON PUERTA	UND
8.209	TABLERO 3F 36 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND
8.210	TABLERO MINIGRAMA 12 CTOS	UND
8.211	SUMINISTRO E INSTALACION GABINETE ELECTRICO PARA TOTALIZADORES, CON ESPACIO Y BARRAJE PARA UNA PROTECCION GENERAL Y 4 PARCIALES, INCLUYE: BARRAJE TRIFASICO 200A, BARRAJE DE NEUTRO, BARRAJE DE TIERRA, CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD RETIE	UND
8.212	SUMINISTRO E INSTALACION GABINETE ELECTRICO PARA TOTALIZADORES, CON ESPACIO Y BARRAJE PARA UNA PROTECCION GENERAL Y 8 PARCIALES, INCLUYE: BARRAJE TRIFASICO 300A, BARRAJE DE NEUTRO, BARRAJE DE TIERRA, CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD RETIE	UND
8.213	SUMINISTRO E INSTALACION GABINETE ELECTRICO PARA TOTALIZADORES, CON ESPACIO Y BARRAJE PARA UNA PROTECCION GENERAL Y 12 PARCIALES, INCLUYE: BARRAJE	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
	TRIFASICO 400A, BARRAJE DE NEUTRO, BARRAJE DE TIERRA, CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD RETIE	
8.214	MURETE PARA TABLERO ELECTRICO	UND
	SALIDAS ELECTRICAS	
8.215	SALIDA LAMPARA (CABLE COBRE HF FR LS) - EMT	UND
8.216	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS) - EMT	UND
8.217	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS) ZONA HÚMEDA GFCI - EMT	UND
8.218	SALIDA TOMA 220 V (CABLE COBRE HF FR LS) - EMT	UND
8.219	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS) - EMT	UND
8.220	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE S2 (CABLE COBRE HF FR LS) - EMT	UND
8.221	SALIDA INTERRUPTOR TRIPLE S3 (CABLE COBRE HF FR LS) - EMT	UND
8.222	SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE SC1 (CABLE COBRE HF FR LS) - EMT	UND
8.223	SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE DOBLE SC2 (CABLE COBRE HF FR LS) - EMT	UND
8.224	SALIDA ST (CABLE COBRE HF FR LS) - EMT	UND
8.225	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS) - PVC	UND
8.226	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS) ZONA HÚMEDA GFCI - PVC	UND
8.227	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS) - PVC	UND
8.228	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE S2 (CABLE COBRE HF FR LS) - PVC	UND
8.229	SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE SC1 (CABLE COBRE HF FR LS) - PVC	UND
8.230	SALIDA ST (CABLE COBRE HF FR LS) - PVC	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
	LUMINARIAS	
8.231	PANEL LED RECTANGULAR 30X120CM 40-50W, 3200Lm, 30.000 HORAS, 100 - 277 VAC, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER	UND
8.232	PANEL LED CUADRADO 60X60, 40-50W, 3200Lm, 30.000 HORAS, 100 - 277 VAC, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER	UND
8.233	BALA PANEL LED 18W, 1080 Lm, 25.000 HORAS, 100-240 VAC	UND
8.234	LAMPARA DE EMERGENCIA LED CERTIFICADA 2X 1,6W, IP20, 90 MINUTOS DE AUTONOMIA, 100 – 277 VAC	UND
8.235	LAMPARA HERMÉTICA LED 36W, 4500 Lm, 50.000 HORAS, 100-277 VAC	UND
8.236	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 100 W LED 10500 Lm, 30.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65, ALTURA MONTAJE 4-7 METROS.	UND
8.237	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 200 W LED 10500 Lm, 30.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65, , ALTURA MONTAJE 6-10 METROS.	UND
8.238	LUMINARIA LED TIPO HIGH BAY 150 W, 22200 Lm, 50.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65.	UND
8.239	FOTOCELDA CON BASE	UND
8.240	SIRENA DE SEGURIDAD 110 VOLTIOS 30w	UND
8.241	SENSOR DE MOVIMIENTO PARA TECHO 360° ALCANCE 6 METROS	UND
8.242	SOPORTE PARA DOS REFLECTORES	UND
8.243	INSTALACION DE REFLECTOR EXISTENTE	UND
8.244	INSTALACION LUMINARIA EXISTENTE	UND
8.245	CONTACTOR ABIERTO 60 AMP AC3 220 VOL	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
	RED REGULADA Y DATOS	
8.246	SALIDA GENERAL EMT UTP SIN APARATO	UND
8.247	SALIDA DE DATOS EMT - CABLE UTP CAT 6A	UND
8.248	REINSTALACION CABLE UTP CAT 6A	ML
8.249	SAL TOMA 1F (C/T/A:3#12/TOMA REGULADO) EMT	UND
8.250	SAL TOMA 1F (C/T/A:3#12/TOMA REGULADO) PVC	UND
8.251	TOMA NARANJA CON POLO A TIERRA.	UND
8.252	TOMACORRIENTE DOBLE 125 V CON POLO A TIERRA.	UND
8.253	CABLE DATOS UTP CAT 6A	ML
8.254	FACEPLATE RJ45-2 PUERTOS	UND
8.255	PATCH PANEL 24 PUERTOS CAT-6A	UND
8.256	PUNTO CABLE UTP CAT 6A VOZ-DATOS	PTO
8.257	GABINETE CON RACK 19"X43" ALT.CERRADO"	UND
8.258	SWITCHE 10/100/24 PUERTOS POE	UND
8.259	ORGANIZADOR CABLES 19"	UND
8.260	PATCH CORD 5 PIES - 1.5 MTS	UND
8.261	CERTIFICACION PUNTO RED	PTO
8.262	MARQUILLADO - ROTULADO	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
8.263	SELECTOR TRIFASICO 3 POSICIONES - 63 A, 220V (Transferencia manual)	UND
8.264	REUBICACION PUNTO VOZ-DATOS	UND
	INSTALACION TRANSFORMADOR Y ACCESORIOS	
8.265	TRANSFORMADOR MONOFASICO CONVENCIONAL 15 KVA 13200 V. Tension secundaria: 240 / 120V, Nivel de Aislamiento: 17.5 Kv, BIL Primario/Secundario: 95/30 kV Fabricados conforme a las normas ANSI C-57.12.00 IEC-76, NTC y RETIE, DEBE SER AVALADO POR EMCALI.	UND
8.266	TRANSFORMADOR MONOFASICO CONVENCIONAL 50 KVA 13200 V. Tension secundaria: 240 / 120V, Nivel de Aislamiento: 17.5 Kv, BIL Primario/Secundario: 95/30 kV Fabricados conforme a las normas ANSI C-57.12.00 IEC-76, NTC y RETIE, DEBE SER AVALADO POR EMCALI.	UND
8.267	TRANSFORMADOR TRIFASICO CONVENCIONAL 45 KVA 13200 V. Tension secundaria: 208 / 120 V, Nivel de Aislamiento: 17.5 Kv, BIL Primario/Secundario: 95/30 kV Fabricados conforme a las normas ANSI C-57.12.00 IEC-76, NTC y RETIE, DEBE SER AVALADO POR EMCALI.	UND
8.268	TRANSFORMADOR TRIFASICO CONVENCIONAL 75 KVA 13200 V. Tension secundaria: 208 / 120 V, Nivel de Aislamiento: 17.5 Kv, BIL Primario/Secundario: 95/30 kV Fabricados conforme a las normas ANSI C-57.12.00 IEC-76, NTC y RETIE.DEBE SER AVALADO POR EMCALI.	UND
8.269	INSTALACION TRANSFORMADOR MONOFASICO EN POSTE 10 A 50 KVA	UND
8.270	INSTALACION TRANSFORMADOR TRIFASICO EN POSTE 45 A 112.5 KVA	UND
8.271	CONJUNTO PARA TRAFO TRIFASICO - NORMA EMCALI	JGO
8.272	TERMINAL SENCILLO TRIFASICO - NORMA EMCALI	UND
8.273	POSTE CONCRETO 9 X 510 KG	UND
8.274	POSTE CONCRETO 12 X 510 KG	UND
8.275	ABRAZADERA O COLLARIN DE 1 SALIDA 8 - 9 PULGADAS	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
	TRAMITES, MANIOBRAS EMCALI, DISEÑOS, DERECHOS DE CONEXIÓN Y RETIE	
8.276	TRABAJO DE CONEXIÓN A RED EMCALI CON LINEA VIVA	UND
8.277	COMPLEMENTARIOS PARA ENERGIZACION DEFINITIVA ANTE EMCALI - INCLUYE TRABAJOS DE CONEXIÓN A RED, PLANOS RECORD Y TRAMITES COMPLEMENTARIOS	UND
9	**MAMPOSTERIA**	
9,01	MURO LAD.SOGA SUCIO	M2
9,02	MURO LAD.TIZON SUCIO REVITADO [1C]	M2
9,03	MURO LAD.SOGA LIMPIO 2C	M2
9,04	MACHON LADRILLO LIMPIO E=.20 CM	ML
9,05	MACHON LADRILLO LIMPIO E=.12 CM	ML
9,06	MURO BLOQUE CONCRETO 10x19x39CM	M2
9,07	MURO BLOQUE CONCRETO 12x19x39CM	M2
9,08	MURO BLOQUE CONCRETO 14x19x39CM	M2
9,09	ESCALERILLA HIERRO GRAFILADO 1/4"	ML
9,10	ALFAGIA LADRILLO LIMPIO	ML
9,11	ALFAGIA CONCRETO A=15-20CM	ML
9,12	ICOPOR JUNTA CONSTRUCCION E=4-5CM	ML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
9,13	ESTRUC.MURO BOARD [CANAL-PARAL] 63MM C20	M2
9,14	MURO 1-BOARD 8MM 1-CARA	M2
9,15	MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 10X12X29	M2
9,16	MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 12X20X30 - M2	M2
9,17	MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 12X20X30 - ML.	ML
9,18	DEMOL.MESON CONCRETO - M2	M2
9,19	MEZCLA GROUTING 1:2:3 3000 PSI - 21,0 Mpa	M3
10	**CUBIERTA**	
10,01	RECORRIDO CUBIERTA TEJA TODO TIPO	M2
10,02	ESTRUCTURA METALICA EN ACERO ESTRUCTURAL TIPO TUBERIAS Y PERLINES PARA CUBIERTA (SEGUN DISEÑO) INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVO Y ESMALTE	KLS
10,03	CABALLETE TEJA FIBRO CEMENTO	ML
10,04	TEJA FIBRO CEMENTO	M2
10,05	TEJA UPVC E=2,0 MM	M2
10,06	TEJA UPVC E=2,5 MM	M2
10,07	TEJA ZINC	M2
10,08	CABALLETE TEJA AJOVER	ML
10,09	CABALLETE UPVC	ML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
10,10	LIMAHOYA TEJA FIBROCEMENTO	ML
10,11	LIMATESA TEJA FIBROCEMENTO	ML
10,12	SUMINISTRO E INSTALACION CLARABOYA	UND
10,13	SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO CLARO PARA CLARABOYA 4MM	UND
10,14	CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	ML
10,15	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL	ML
10,16	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	ML
10,17	SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	ML
10,18	INSTALACION TEJA DE FIBRO CEMENTO EXISTENTE	M2
10,19	INSTALACION CUBIERTA EN TEJA DE BARRO EXISTENTE	M2
10,20	INSTALACION CANAL EXISTENTE PARA AGUAS LLUVIAS	ML
10,21	DESMONTE CUBIERTA UPVC	M2
10,22	REINSTALACION CUBIERTA UPVC	M2
10,23	LAMINA POLICARBONATO ALVEOLAR 10MM	M2
10,24	LAMINA POLICARBONATO ALVEOLAR 4MM	M2
10,25	LAMINA POLICARBONATO ALVEOLAR 6MM	M2
10,26	LAMINA POLICARBONATO ALVEOLAR 8MM	M2
10,27	TEJA PLASTICA ONDULADA	M2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
10,28	TEJA PVC TRASLUCIDA (INCLUYE TORNILLOS)	M2
10,29	TEJA POLICARBONATO TRAPEZOIDAL 82CM	M2
10,30	CABALLETE TEJA ALUMINIO COLOR	ML
10,31	CABALLETE TEJA ALUMINIO NATURAL	ML
10,32	CABALLETE TEJA ALUM-POLIURETANO	ML
10,33	LIMATESA TEJA AJOVER	ML
10,34	REMATE SUPERIOR CONTRA MURO TEJA AJOVER	ML
10,35	TEJA AJOVER ONDULADA COLOR .27MM	M2
10,36	TEJA AJOVER ONDULADA SUPER COLOR .35MM	M2
10,37	TEJA AJOVER TRAPEZOIDAL COLOR .27MM	M2
10,38	TEJA AJOVER TRAPEZOIDAL SUPER .35MM	M2
10,39	TEJA ALUMINIO-POLIURETANO-ALUM.E=1 1C	M2
10,40	TEJA CUBIERTA CINDUTEC	M2
10,41	TEJA GALVANIZADA TRAPEZOIDAL CAL.26	M2
11	**REPELLOS - ESTUCOS - ENCHAPES - PINTURA**	
11,01	REPELLO MURO 1:3 M2	M2
11,02	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2 - M2	M2
11,03	REPELLO MALLA GALLINERO	M2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
11,04	REPELLO CIELO 1:2 - M2	M2
11,05	ESTUCO ACRILICO	ML
11,06	ESTUCO ACRLICO	M2
11,07	ESTUCO MURO [POLVO]	ML
11,08	ESTUCO PLASTICO + RELLENO S/BLOQUE	M2
11,09	ESTUCO PLASTICO CIELO [PASTA]	M2
11,10	ESTUCO PLASTICO CIELO [POLVO]	M2
11,11	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2
11,12	ESTUCO PLASTICO MURO [POLVO]	M2
11,13	ESTUCO SOBRE RESANE	ML
11,14	FILOS - DILATACIONES	ML
11,15	ENCHAPE CERAMICA 20X30 DE 1 CALIDAD	M2
11,16	ENCHAPE CERAMICA 21.0-40.0 MESON	ML
11,18	GRANITO LAVADO	M2
11,19	GRANITO PULIDO BANCA+FALDON(2)	ML
11,20	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2
11,21	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2
11,22	KORAZA [3M]	M2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
11,23	SUMINISTRO E INSTALACION GRANIPLAST (ESGRAFIADO) FACHADAS (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2
11,24	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2
11,25	ANTICORROSIVA SOBRE LAMINA LLENA	M2
11,26	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2
11,27	REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND
11,28	REPINTE VENTANA - REJA	M2
11,29	ESMALTE BARANDA TUBO 2-3 LINEAS+PARALES	ML
11,30	ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA-PVC	ML
11,31	ESMALTE MALLA ESLABONADA 1,1/2"-1"	M2
11,32	LINEA DEMARCACION ACRILICA A=10CM	ML
11,33	SUMINISTRO E INSTALACION PLASTICO NEGRO CALIBRE 8	M2
12	**RECUBRIMIENTOS**	
12.01	IMPERM.MANTO 500XT-FOIL ALUMINIO	M2
12.02	XIPEX BLANCO	M2
12.03	SUMINISTRO E INSTALACION IMPERMEABILIZACION CANAL GEOMEMBRANA CON REFUERZO EN POLIESTER Y BRONCO ELASTIC, DESARROLLO 0,90 MT	M2
13	**PISOS**	
13,01	ALISTADO PISO 5 CM	M2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
13,02	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 5 CM	M2
13,03	CERAMICO PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2
13,04	ENCHAPE CERAMICA 20X20 -1 CALIDAD	M2
13,06	ENCHAPE CERAMICA 25X25 - 1 CALIDAD	M2
13,07	ENCHAPE CERAMICA 25X35 10.-20. DE CALIDA	ML
13,08	ENCHAPE CERAMICA 25x35 21.0-40.0	ML
13,09	ENCHAPE PORCELANATO 50-60X50-60	M2
13,10	RESANE CERAMICA	ML
13,11	GRANITO PULIDO [PANO]	M2
13,12	BALDOSA GRANO # 2-3 30-35x30-35 CONMARMO (INCLUYE DESTRONQUE, ENCERADA Y BRILLADA)	M2
13,13	TABLON GRESS 33x33 DILATAC.MORTERO 1-2CM	M2
13,14	GUARDAESCOBA GRANITO PREFABRICADO 10CM	ML
13,15	GUARDAESCOBA TABLON	ML
13,16	ADOQUIN GRESS [VEHICULAR] H=5.0	M2
14	**CARPINTERIA METALICA**	
14,01	ARREGLO MARCO LAMINA	UND
14,02	MARCO LAM. 1.01-1.5 M CAL.20 PEST S/LUCE	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
14,03	MARCO LAM. 0.70-1.0 M CAL.20 PEST C/LUCE	UND
14,04	MARCO LAM. 1.51-2.0 M CAL.20 LISO S/LUCE	UND
14,05	MARCO LAM. 1.51-2.0 M CAL.20 PEST S/LUCE	UND
14,06	NAVE LAM.LLENA BAT.+CERR.+PINT CAL.20	UND
14,07	NAVE LAM.LLENA CAL.20 COR.	M2
14,08	VENTANA ALUM.CORREDIZA P.7-44 V-[OXO]	M2
14,09	VENTANA LAM.PERSIANA FIJA CAL.20	M2
14,10	VENTANA LAM.VIDRIO-VARILLA CAL.20 COR.	M2
14,11	CELOSIA ALUMINIO-VIDRIO	M2
14,12	CERRADURA YALE ENTRADA REF.5305	UND
14,13	DIV.METALICA BANO LAMINA COLD ROLL. C-20	M2
14,14	DIV.BANO A.INOX PARAL EXTREMO 10-11CM	UND
14,15	DIV.BANO A.INOX PERFIL RECIBIDOR 30CM	UND
14,16	DIV.BANO A.INOX NAVE 57CM H=1.60M	UND
14,17	DIV.BANO A.INOX ORINAL 96X46CM	UND
14,18	DIV.BANO A.INOX TABIQUE 1.17-1.37-H=1.60	UND
14,19	REJA SEGURIDAD VAR.CUADRADA 1/2 H>51CM	M2
14,20	BARANDA-PASAM.LAM.GALV 2,1/2x1,1/2x1,1/2	ML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
15	**CIELOS**	
15,01	C.F.ICOPOR TEXTURIZADO 1CM - PERLITA	M2
15,02	C.F.ICOPOR TEXTURIZADO 1CM [LAMINA]	UND
15,03	C.F.PANEL BOARD 6.0MM S.JUNTA+VINILO	M2
15,04	C.F.LAMINA SUPERBOARD CARTERA-TEJA 4MM	ML
15,05	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM	M2
15,06	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM	M2
15,07	CARTERA CIELO FALSO EN LAMINA TIPO PVC 10MM	ML
15,08	AISLAMIENTO TERMICO FRESCASA	M2
16	**EQUIPAMIENTO BAÑOS - OTROS**	
16,01	SANITARIO LINEA MEDIA DS	UND
16,02	SANITARIO INFANTIL	JGO
16,03	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA MEDIA	JGO
16,04	LAVAMANOS SOBREPONER MEZC.LINEA MEDIA	UND
16,05	ORINAL PEQUENO	UND
16,06	ORINAL GRANDE SUSPENDIDO INSTITUCIONAL	UND
16,07	POZUELO A.INOX. INCR 45-50X45-50 C-	UND
16,08	LAVAPLATOS [S] A.INOX 40X40X18-20CM DR	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
16,09	LAVAPLATOS A.INOX. 50X 60CM PESTA.GRIFO	UND
16,10	LAVAPLATOS A.INOX. 50X100CM ESCURRIDERO	UND
16,11	LAVAPLATOS A.INOX.DOBLE 51X 80CM P.GRIFO	UND
16,12	MESON A.INOX. 51-60CM CAL.18 T-304	ML
16,13	GRIFO LAVAMANOS PUSH MESON ANTIVALD	UND
16,14	GRIFO LAVAMANOS PUSH PARED - ANTIVANDAL	UND
16,15	GRIFO ORINAL PUSH	UND
16,16	GRIFO ORINAL PUSH PARED 1/2 PULG + RACOR	UND
16,17	GRIFO ORINAL SENSOR FRONTAL	UND
16,18	GRIFO ORINAL TRADICIONAL	UND
16,19	GRIFO MEZCLA.LAVAPLAT 8	UND
16,20	MEZCLADOR DUCHA 8 PULG (MED)	UND
16,21	ESPEJO CLARO DE 4 MM	M2
16,22	MURETE DUCHA CERAMICA [DOBLE]	ML
17	**ELEMENTOS EXTERIORES**	
17,01	MALLA ESLABONADA GALV # 10 ROMBO 2,1/2"	M2
17,02	CONCERTINA SENC. 45CM A.INOX-ACCESORIOS	ML
17,03	POSTE TUBO GALV. 2" x2.3MM C.13"	ML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
17,04	DIAGONAL-HORIZ.TUBO GALV CAL 13 X 1"	ML
17,05	DIAGONAL-HORIZ.TUBO GALV CAL 13 X ,3/4"	ML
17,06	NAVE PUERTA TUBO C.13 MALLA(2x0.60-1.0)	UND
17,07	INSTALACION MALLA ESLABONADA(E) +PINTURA	M2
17,08	MALLA GALLINERO PARA CERRAMIENTO	M2
17,09	PISA MALLA CON ELEMENTO METALICO, SOLDADO A POSTES, INCLUYE ANTICORROSIVO Y SOLDADURA	ML
17,10	REINSTALACION REJA METALICA	UND
18	**RETIRO DE SALDOS Y LIMPIEZA GENERAL**	
18,01	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3
18,02	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)	M3
18,03	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION	M2
18,04	LIMPIEZA DE CANALES	ML
18,05	LIMPIEZA GENERAL	M2
18,06	LIMPIEZA MURO LADRILLO LIMPIO	M2

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro meses sin exceder el 31 de diciembre de 2024, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato o hasta agotar el monto del presupuesto, lo primero que ocurra. previa aprobación de la garantía única de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación manifiesta que cuenta con certificados de disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se deriven del presente proceso de selección hasta por la suma SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000) incluido todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y el AU.

Al no existir cantidades, el valor del contrato será de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000), el cual se agotará en la medida a que se ejecuten las actividades autorizadas por el supervisor, de acuerdo a los requerimientos de intervención determinados por la Secretarìa de Educación, para mitigar el impacto negativo de eventos extemporáneos que afectan sustancialmente las actividades normales del establecimiento educativo. Emergencias que se caracterizan por ser de atención inmediata e inesperada y las acciones correctivas deben ser prioritarias en cualquiera de las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali.

El Proponente debe estimar que el valor de la propuesta deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (garantía única, contribución especial, entre otros), de acuerdo con la ley.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación efectuará pagos parciales y/o final, para lo cual se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, la cantidad de obra ejecutada y se hará constar en actas de obra firmadas por el SUPERVISOR y el Contratista.

Cada acta deberá contener el número del Ítem, su descripción, su precio unitario, la cantidad ejecutada desde la medida anterior, y el valor de ésta, entendiéndose que de no existir avance en la ejecución del contrato no habría lugar al pago parcial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las actas parciales o final de entrega de actividades deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el SUPERVISOR del contrato.

Para recibir los pagos EL CONTRATISTA, debe formular la respectiva cuenta de cobro o factura acompañando el acta parcial debidamente firmada, tramitarse y legalizarse la respectiva orden de pago. Los pagos se harán, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la cuenta de cobro.

Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja –PAC-.

Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Tributos	% del valor del contrato	% del costo directo
Pro-Univalle	2%	2,76%
Pro-Hospital	1%	1,38%
Pro-Desarrollo	3,50%	4,83%
Pro - Deporte	2%	2,76%
Pro-Unipacifico	0,5%	0,69%
Pro adulto mayor	2%	2,76%
Contribución Especial	5%	6,90%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tributos	% del valor del contrato	% del costo directo
Reteica	10/1000	1,38%
Retefuente	2%	2,76%
Garantía única		0,50%
Gastos Administrativos		6,28%
Utilidad		5%

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigencia al momento de suscribir el contrato.

NOTA 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3: El Contratista deberá acreditar para el pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato serán las Instituciones Educativas oficiales del Distrito de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Realizar las actividades que correspondan para ejecutar la obra civil con responsabilidad e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

idoneidad.

b) Presentar el formulario de APU, dentro de los cinco (5) días calendario a la adjudicación del proceso de selección, so pena de la imposición de multas que sean establecidas en el marco del procedimiento para su imposición.

Nota: Una vez presentado los APU, dentro del término indicado en el párrafo anterior, la interventoría tendrá un plazo de tres (3) días calendarios posterior a la entrega del contratista para la revisión y aprobación de los mismos, en caso de presentarse solicitudes de ajuste por parte de la interventoría, el contratista deberá realizar el ajuste dentro del término de tres (3) días calendarios posteriores a la solicitud realizada por la interventoría, asimismo, la interventoría tendrá un término de tres (3) días calendarios posteriores a la entrega de la subsanación presentada por el contratista para la revisión y aprobación final.

c) Informar oportunamente al supervisor/interventor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de la obra.
d) Mantener vigente durante la ejecución de las obras, los precios ofertados en la propuesta.
e) Suministrar oportunamente al supervisor/interventor, informes que se soliciten sobre cualquier aspecto del contrato, en especial el informe de actividades.
f) Constituir las garantías establecidas en el contrato y mantener la vigencia y la cobertura de las mismas durante toda la ejecución del contrato y hasta cuando se hayan establecido, así como realizar las respectivas prórrogas o modificaciones cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato o la adición en el plazo y el valor del mismo, entre otros.
g) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor/interventor en armonía con las decisiones que tome el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.
h) Realizar las obras que resulten defectuosas o de mala calidad, sin costo adicional para el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, en un término de dos (2) días hábiles
i) Tener disponibilidad de equipo, materiales y mano de obra necesarios para la realización de todas las actividades en los tiempos establecidos.
j) Hacerse responsable por cualquier daño que genere directamente o por intermedio de sus subcontratistas, en caso de que los hubiera, y los proveedores, por acción u omisión, durante las actividades de obra.
k) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
l) Dejar limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos y sectores aledaños.
m) Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las obras y el lugar que sea destinado como depósito de materiales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

n) El contratista se obliga con el Distrito a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
o) Cumplir con toda la normatividad de protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores. Si la infracción no fuera corregida, la Entidad se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.
p) Proyectar las actas de cobro, en las que se incluyan las cantidades ejecutadas, copia de las bitácoras de obra, memorias gráficas y soportes requeridos por la supervisión/ interventoría, según el caso.
q) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993,el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.
r) Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costo y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.
s) Presentar el Análisis de Precios Unitarios para nuevas actividades, soportadas con las respectivas cotizaciones, en caso de requerirse para lograr el objeto contractual.

t) El Contratista se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
u) Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad.
v) Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa."

w) El contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería y/o arquitectura para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. Teniendo en cuenta lo anterior, deberá entregar una programación a la interventoría de los ensayos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable para cumplir con la calidad de los materiales y/o insumos requeridos en la ejecución de la obra. Igualmente deberá entregar las especificaciones técnicas de los materiales y equipos a utilizar.

Obligaciones relacionadas con las medidas de higiene, seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo

a) En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas de la zona. Si el contratista faltare a esta disposición, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al contratista.
b) Cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación a través del supervisor.
c) Asumir todos los costos y todos los riesgos por los anteriores conceptos.
d) El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos indirectos de la propuesta.
e) Afiliar al personal que ejecute las obras a la ARL que este escoja, en el nivel de riesgo que corresponda a cada una de las actividades a desarrollar.
f) Presentar certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo vigente expedido por la ARL, en donde se pueda evidenciar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del Decreto el 1072 de 2015, el Decreto 052 del 12 de enero de 2017 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, la cual permite verificar el nivel de avance y cumplimiento normativo frente a la implementación del SG-SST el cual debe ser mayor al 85% y estar en fase 5 como lo establece el artículo 25 de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Resolución N°0312 del 2019, y adicionalmente deberá adjuntar la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente, la cual debe ser realizada por el responsable de SG-SST o contratada por la empresa con personal externo con licencia en SS. De igual manera en cumplimiento a lo establecido en la Circular 0071 del 30 de noviembre de 2020 deberá anexar los soportes de registro de la información del año 2021 en el aplicativo creado por el Ministerio del Trabajo para el cargue de las autoevaluaciones y planes de mejoramiento del año 2021. Por lo tanto, el Contratista se compromete con la Entidad a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para el personal de la empresa, frente a las actividades que se desarrollen en atención al presente proceso cuando aplique.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las que se relacionan en la invitación y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o que regulan la contratación estatal y las normas propias de la naturaleza del objeto contractual, el contratista se encuentra obligado a:

a) Adelantar socialización en caso de ser necesario al inicio y finalización de la ejecución del contrato, y cuando corresponda con la comunidad educativa o territorio de las obras a ejecutar, dependiendo del origen de los recursos.
b) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y la invitación.
c) Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación en cualquier requerimiento que ella haga.
d) Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
e) Elaborar, suscribir y presentar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
f) Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial, y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

g) Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
h) Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
i) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
j) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
k) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
l) El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.
m) El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 115 Ley 769 de 2002, de ser aplicable.
n) Proporcionar al Interventor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
o) Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor para el trámite del pago final del contrato.
p) Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención.
q) Los operarios desde el primer día de actividades deben portar la vestimenta en la cual se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

identifique claramente el nombre del Contratista y el nombre de la Secretaría de Educación, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera.

r) En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación , el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales.

s) Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas.

t) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato

u) Contar con el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato, incluyendo el establecido en la invitación. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos.

v) Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

w) Asumir el pago de honorarios de los contratistas empleados en la ejecución del contrato y aportar los certificados por concepto de seguridad social en aquellos casos que no le corresponda su directa cancelación, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

x) Presentar informes de avance (programado versus ejecutado) de manera mensual o a solicitud del interventor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y) Tramitar a su cuenta y riesgo, los permisos, licencias o autorizaciones para la ejecución de las obras, de ser necesario.
z) El contratista se compromete a garantizar la seguridad y la salud de todo el personal y de terceros, aplicando todos los protocolos de bioseguridad que durante la ejecución del contrato estén vigentes.

10.8.1. *Obligaciones generales relacionadas con la adecuación del lugar de la obra*

a. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio, de ser necesario.

c. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad, de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.

Los costos de las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio en caso de ser necesario y el cerramiento serán reconocidos por la Entidad.

10.8.2. *Obligaciones generales relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción*

a. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en los documentos del proceso.

b. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

c. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

d1. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.

d2. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.

d3. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.

d4. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

10.8.3. Obligaciones generales relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

a. Garantizar que el equipo de trabajo mínimo será el utilizado para la ejecución del contrato.

b. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente proceso. En todo caso, el interventor deberá previamente validar y autorizar el reemplazo del personal.

c. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION, por causa o con ocasión del contrato.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y/o interventor y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.9 OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor/interventor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
7. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica.
8. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
9. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor/ interventor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
10. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
11. Liquidar el contrato

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección del contratista en desarrollo del presente proceso de contratación será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 0019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Igualmente, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: "Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales", que es el rango en el cual se enmarca el Distrito de Santiago de Cali.

En este sentido se expidió el Decreto No. 4112.010.20.0011 del 03 de enero de 2024, "Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal 2024.

"SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango desde $130.000.001, hasta $1.300.000.000".

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas de las obras a realizar están contenidas en el Anexo 15 "ANEXO TÉCNICO" y el anexo 10 "OFERTA ECONÓMICA" que hacen parte integral del presente documento, los cuales serán utilizados de referencia.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- El personal necesario para cada frente de trabajo.

El personal profesional mínimo requerido es el siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TABLA DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL PRINCIPAL REQUERIDO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN						
				EXPERIENCIA ESPECÍFICA		% DE DEDICACIÓN EN LA DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO A EJECUTAR
CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (EN AÑOS)	COMO/EN:	REQUERIMIENTO (NÚMERO DE PROYECTOS)	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Director de Obra	Ingeniero Civil y/ o Arquitecto	No menor de ocho (8) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Mínimo tres (3) años acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, en cualquiera de las siguientes opciones, o mediante la suma de las dos: Ejercicio profesional como director de proyectos de obra,	Mínimo 3 proyectos, con objeto similar ejecutados en instituciones Educativas	10%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				estudios, diseños o Interventoría de construcción de infraestructura educativa y/o como funcionario del nivel ejecutivo, asesor y/o directivo y/o profesional o contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se hayan desempeñado en actividades relacionadas con		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				proyectos escolares. Se aceptará la experiencia adquirida como Ingeniero Residente en la siguiente proporción: Dos años de experiencia certificada como Ingeniero Residente equivalen a un (1) año de experiencia específica como Director de Obra.		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Ingeniero residente	Ingeniero Civil y/ o Arquitecto	No menor de dos (2) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Mínimo un (1) año acumulado, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, en cualquiera de las siguientes opciones, o mediante la suma de las dos: Ejercicio profesional como Ingeniero y/o arquitecto residente	Mínimo 1 proyecto con objeto similar ejecutados en instituciones Educativas .	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				de obra, o Interventoría de construcción de infraestructura institucional.		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Técnico SISO – Inspector de seguridad y salud ocupacional	Técnico o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o HSE	Dos (2) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula correspondiente.	Mínimo un (01) año de experiencia acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, en cualquiera de las siguientes opciones, o mediante la suma de las dos: como técnico o tecnólogo en SST en contratos de infraestructura		10%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				institucional .		

REQUISITOS DE CALIDAD Y EXPERIENCIA:

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

DIRECTOR DE OBRA :

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El profesional ofrecido como DIRECTOR DE OBRA debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matrícula profesional de ingeniero civil o arquitecto.
2. Acreditar la siguiente experiencia:

a) Experiencia General: No menor de ocho (8) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso,de conformidad con los soportes aportados para su prueba.
b) Experiencia Específica: Mínimo tres (3) años acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, en cualquiera de las siguientes opciones, o mediante la suma de las dos:
 - Ejercicio profesional como director de proyectos de obra, estudios, diseños o Interventoría de construcción de infraestructura educativa y/o como funcionario del nivel ejecutivo, asesor y/o directivo y/o profesional o contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se hayan desempeñado en actividades relacionadas con proyectos escolares.
 - Se aceptará la experiencia adquirida como Ingeniero Residente en la siguiente proporción: Dos años de experiencia certificada como Ingeniero Residente equivalen a un (1) año de experiencia específica como Director de Obra.

La dedicación del Director de Obra será de 10%.

RESIDENTE :

El profesional ofrecido como Residente debe cumplir con los siguientes requisitos

1. Matrícula profesional de ingeniero civil o arquitecto.
2. Acreditar la siguiente experiencia:

a) Experiencia General: No menor de dos (2) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
b) Experiencia Específica: Mínimo un (1) año acumulado, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, en cualquiera de las siguientes opciones, o mediante la suma de las dos: Ejercicio profesional como Ingeniero y/o arquitecto residente de obra, o Interventoria de construcción de infraestructura institucional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La dedicación del Residente de Obra será de 100%.

TÉCNICO SISO – INSPECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Para el personal técnico y tecnólogo SISO se deberá presentar:

1. Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Curso de nivel de coordinador de trabajo en alturas.
3. Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas
4. Acreditar la siguiente experiencia:

a) Experiencia General: No menor de dos (2) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula correspondiente.
b) Experiencia Específica: Mínimo un (01) año de experiencia acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, en cualquiera de las siguientes opciones, o mediante la suma de las dos: como técnico o tecnólogo en SST en contratos de infraestructura institucional.

Para efectos de la vigencia del Curso de 50 horas en SST, el proponente deberá cumplir lo indicado en *la resolución 4927 de 2016* respecto de su vigencia, en el caso que el curso aportado tenga una expedición superior a los 3 años, de acuerdo a lo indicado en el artículo 16 de la mencionada norma.

*"**Artículo 16. Actualización de la capacitación virtual.** Para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo"*

La dedicación del personal SISO será de 10%.

CONDICIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

El contratista deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la supervision y notificado al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto con causa justificada y previo el debido proceso. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.

La supervision podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que lasupervision haya fijado.

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, el costo inherente a la puesta en operación del equipo debe ser considerado en el análisis de la propuesta.

Todos los profesionales exigidos deben acreditar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA). o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

NOTA 1: La experiencia específica se comprobará a través de actas de liquidación , actas finales o certificaciones laborales.

NOTA 2: El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por cualquier circunstancia, alguna de las personas propuestas se debe cambiar, éste deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento, previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor/ interventor del contrato, para que avale el cambio del nuevo personal, quien no podrá ejecutar el contrato, sin dicha aprobación.

SOPORTES PARA EL PERSONAL HUMANO SOLICITADO:

- Hoja de vida firmada
- ·Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Carta de compromiso de dedicación debidamente diligenciada por el profesional a prestar el servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y copia del diploma o acta de grado del posgrado cuando aplique.
- Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional (Cuando aplique)
- Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Se deben aportar las certificaciones y/o actas de liquidación de labores desarrolladas, expedidas por el contratante, en donde se demuestre la participación del profesional en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado (Debe indicar claramente la función que cumplió o cargo desempeñado en la obra y porcentaje de dedicación para el cálculo de la experiencia).
- Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato.
- Valor del contrato.
- Entidad contratante teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica (representante legal y/o ordenador del gasto).
- Certificación en papel membretado de la entidad pública o privada.

Nota 1: En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada, no se tendrá en cuenta para efectos de cálculo de la experiencia.

Nota 2. No serán válidas las auto certificaciones emitidas por los profesionales aportados como personal mínimo. salvo aquellos casos en los que se confluya la calidad de representante legal con el personal propuesto en el presente proceso.

12.3 MANEJO FRENTES DE OBRA

Para efectos de formular la propuesta se debe contemplar que en caso de ser necesario realizar intervenciones en más de una sede educativa los trabajos deberán hacerse de manera simultánea, esto es, atendiendo al mismo tiempo todas las Instituciones Educativas oficiales, con los recursos necesarios e independientes para desarrollar secuencialmente las actividades del objeto y alcance del contrato, desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo de la etapa de ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se entiende por frente de obra, las unidades de trabajo del Contratista, en conjuntos de segmentos agrupados en sectores determinados, mediante los cuales se adelantarán de manera **simultánea diferentes actividades de obra**, con el fin optimizar recursos de personal, maquinaria y equipo, con disponibilidad permanente y acorde a las necesidades de ejecución cumpliendo con las ejecución de obra con los rendimientos y cantidades mínimas solicitadas, desde la iniciación del frente hasta la entrega de éste a satisfacción de la interventoría. Lo anterior indica que por ningún motivo pueden suspenderse actividades de un frente de obra para dar espera a que los recursos requeridos se liberen de otras unidades de trabajo.

12.4. GENERALIDADES DE SEGUIMIENTO

El seguimiento tiene como objetivo mantener actualizado el estado real de la ejecución del proyecto a fin de controlar y prever su desempeño con respecto al plan original en términos de tiempo, costos y alcance, principalmente.

La obligación del Contratista es terminar la ejecución de su objeto dentro del alcance, tiempo y costo señalados en el contrato. Para ello, el Contratista y la interventoría harán el seguimiento al contrato reportando semanalmente porcentajes conciliados de avance de las actividades y de los hitos que equivalen a un porcentaje (%) completado físico de las actividades propias del contrato.

Para realizar el Seguimiento y Control de la ejecución, la Interventoría tomará como línea base el cronograma aprobado inicialmente. En los comités de obra se revisará el avance de cada actividad y sus desviaciones, analizando los factores que las han generado y las acciones preventivas o correctivas que permitan mantener la ejecución planeada sin modificar la línea base. Por lo tanto, se establecerán compromisos que deberán ser atendidos oportunamente por las partes y que se consignarán en las actas respectivas y se verificarán en los comités subsiguientes

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de la oferta económica.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera-organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, La Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación podrá de oficio o solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dan las condiciones particulares del requerimiento y que conceda el Comité Evaluador. No obstante, los proponentes tendrán hasta antes de la adjudicación, para presentar las aclaraciones y/o subsanaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, los cuales se verificarán del Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, de conformidad con la Ley, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD RESIDUAL	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Distrito Especial de Santiago de Cali podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Distrito Especial de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; que tengan como profesión la Ingeniería o Arquitectura, certificados por el COPNIA o el Consejo Nacional Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Afines b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso. Cuando el representante legal de la persona jurídica no sea ni Ingeniero Civil ni Arquitecto, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Cuando el representante legal del consorcio o unión temporal, o cualquiera otra forma de asociación prevista en la ley, no sea ni Ingeniero Civil ni Arquitecto, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
e. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f. No presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

13.1.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION , en el **Anexo 1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada

En el evento en que en la oferta no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION lo solicite o contenga imprecisiones, será no habilitada o rechazada la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION , de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero civil e, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– no es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil , la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil o arquitecto, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero civil o arquitecto de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Anexo 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

13.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

13.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2A, O 2B)

Los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado. De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar, obligarse y ser sujetos de derechos; Sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

Los consorcios o uniones temporales son ficciones jurídicas contractuales creadas para un único fin, se debe tener en cuenta que la capacidad jurídica se encuentra limitada al objeto del proceso se selección en el que van a participar, por tal motivo, no puede existir un consorcio o unión temporal con un objeto abierto, puesto que dicha unión no constituye una persona jurídica; Así como tampoco un único usuario de proponente plural creado en la plataforma de SECOP II puede tener participación en un cúmulo de procesos. Ni tampoco un usuario que haya sido seleccionado para la ejecución de un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

determinado contrato, tendrá capacidad jurídica para presentarse en otro, puesto que su creación se encuentra limitada únicamente para aquel en el cual ya se encuentra en ejecución de un contrato, esto último puesto que un proponente plural que ya ha sido seleccionado crea un expediente contractual independiente donde se registra todos los aspectos de ejecución incluido los procesos de incumplimiento en el caso que resulte sancionado en alguno.

En tal sentido, se aclara que este documento representa el alcance y límites de participación en un único proceso de contratación, siendo responsabilidad de sus conformantes la veracidad y cuidado en el manejo del usuario de proponente plural tanto en su contenido contractual como en la plataforma SECOP II.

Por lo indicado anteriormente, este contrato de asociación bajo la modalidad seleccionada ya sea consorcio o unión temporal, al representar la capacidad jurídica del proponente, no es un documento únicamente de carácter habilitante, sino que es el marco para la existencia y participación en un único proceso de contratación, el cual no es objeto de subsanación en su contenido, respecto de su objeto o participación, es decir no se podrá modificar las condiciones indicadas al momento de presentar su oferta, pues dicho cambio podría alterar aspectos para la evaluación jurídica y financiera que podría representar una mejora frente a los demás participantes.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Estar constituido de conformidad con lo indicado en la guía de colombia compra eficiente para la creación de proponentes plurales en el SECOP II para participar en el objeto de la presente selección.
2. Teniendo en cuenta que las Uniones temporales o consorcios no constituyen personas jurídicas independientes y que es su constitución para un negocio jurídico específico lo que le otorga la capacidad jurídica de participar en el mismo, el proponente deberá crear un único usuario en la plataforma de Secop II para la participación exclusiva en el presente proceso de contratación, por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tal motivo, se prohíbe la participación de un usuario de proponente plural en más de un proceso de selección, incluidos aquellos en que desde dicho usuario haya sido adjudicado un contrato de otro proceso de selección

3. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma, la cual no es susceptible de subsanación salvo en el aspecto de firma, puesto esta creación constituye la capacidad jurídica del proponente.
4. La entidad revisará el contrato (Anexo 2A o 2B)de consorcio o de unión temporal aportado, el cual deberá contener el mismo porcentaje de participación, que el indicado en la plataforma transaccional, y caso de existir contradicción, dicha condición no es objeto de subsanación puesto que se trataría de una condición diferente establecida posterior al cierre de la oferta en el proceso, por tal motivo la inexactitud entre la plataforma y el documento será una causal de rechazo por falta de capacidad jurídica.

Si su participación es a título de unión temporal o consorcio, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito especial de Santiago de Cali. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

1. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
2. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
3. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
4. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
5. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
6. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

13.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.4.1 **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.1.4.2 **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los documentos del proceso de selección.

- Constancia de domicilio principal de la persona jurídica en la ciudad de Cali.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente en los documentos del proceso de selección, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

13.1.4.3 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.4.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Unico Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente.

13.1.4.6 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, o certificación de la situación militar definida con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

13.1.4.7 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la no habilitación de la oferta.

E) CERTIFICADO REDAM (REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS) (APORTADO POR EL OFERENTE)

Para los efectos de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El oferente deberá aportar el registro expedido por https://www.redam.gov.co/, del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se aportará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades, ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la habilitación de la oferta

F) CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES

El Contratista no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual la entidad verificará , el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. El cual podrá ser verificado en la página web:http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruia-registrounico-de-infractores-ambientales.

G) CONSULTA DE REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Contratista no debe encontrarse registrado en el Registro de Obras inconclusas de la Contraloria General de República, para lo cual la entidad verificará pantallazo del aplicativo de la autoridad, el cual podrá ser verificado en la siguiente página: https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/

13.1.5. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3. La Alcaldía de Cali verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

b. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del plural proponente debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

15.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. (ANEXO No 4).

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN , o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

15.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa póliza, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN, identificado con NIT. **890.399.011-3** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 4: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

NOTA 5: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, DISTRITO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Por lo anterior, será responsabilidad del oferente la presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con los requisitos habilitantes para que su oferta pueda ser evaluada en caso que cumpla con los mismos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No será válido para el proceso que el oferente adjunte la garantía de seriedad de la propuesta en un sobre diferente (cuando aplique) al primero de los requisitos habilitantes.

NOTA 6: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

NOTA 7: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 8: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 9: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

ASEGURADO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN
NIT	**890.399.011-3**
TOMADOR	El proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

15.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4. Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 5: En caso que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección no cuente con su RUP en firme, deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su inscripción y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentra en manos de la Cámara de Comercio para su verificación. (cuando aplique)

NOTA 6. De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

13.2 EXPERIENCIA – Anexo 5

Los proponentes interesados en participar, deberán acreditar por medio de los contratos relacionados en su propuestas los siguientes códigos UNSPSC en el RUP: 72101500, 72102900,, 72121400, 72152600, 72151900 y 72152900 para el proceso a nivel de clase.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYMES Y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

EXPERIENCIA GENERAL: Los proponentes diferentes a MiPymes podrán acreditar la experiencia con MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyos objetos sean construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o ampliación y/o reparación y/o similares en los anteriores en instituciones educativas, relacionados con los códigos UNSPSC del presente proceso de selección, hasta el tercer nivel (clase) como corresponda según la tabla y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección, es decir, 461,54 SMMLV.

.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por medio de una (01) certificación de experiencias de contratos ejecutados y terminados a satisfacción diferentes o iguales a los presentados en la experiencia general, y cuyo objeto contemplen actividades de; construcción y/o instalación y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o ampliación y/o reparación y/o similares a los anteriores en Instituciones Educativas, bajo los lineamientos de los estándares establecidos para ambientes escolares por el MEN, acreditar el 50% del presupuesto oficial estimado expresados en SMMLV, es decir 230,77 SMMLV. .

NOTA 1: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final, de las obras o bienes a satisfacción, donde se pueda evidenciar lo solicitado en dicha experiencia.

EXPERIENCIA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021, la entidad en aras de fomentar la participación de MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES aplicará criterios diferenciales para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección, así:

EXPERIENCIA GENERAL: Los proponentes MiPymes y empresas y emprendimientos de mujeres podrán acreditar la experiencia con MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CINCO (5) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyos objetos sean construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o ampliación y/o reparación y/o similares a los anteriores en instituciones educativas relacionados con los códigos UNSPSC del presente proceso de selección, hasta el tercer nivel (clase) como corresponda según la tabla y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección, es decir, 461,54 SMMLV. .

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por medio de hasta (02) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y terminados a satisfacción diferentes o iguales a los presentados en la experiencia general, y cuyo objeto contemplen actividades de; construcción y/o instalación y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o ampliación y/o reparación y/o similares a los anteriores en Instituciones Educativas acreditar el 50% del presupuesto oficial estimado expresados en SMMLV, es decir 230,77 SMMLV.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final, de las obras o bienes a satisfacción, donde se pueda evidenciar lo solicitado en dicha experiencia.

- Nota 1: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Para los efectos pertinentes la definición de emprendimiento y empresa de mujeres serán los contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

La EXPERIENCIA se acreditará de la siguiente forma:

A) Se deberá entregar diligenciado el ANEXO EXPERIENCIA DEL OFERENTE a efectos de que el distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Educación pueda conocer cuáles contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el Anexo de Experiencia Habilitante, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.
B) Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del Registro Único de Proponentes y del Anexo de Experiencia Habilitante, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
5. Lugar de ejecución.
6. Fecha de inicio del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato
8. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
9. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación y no se verificarán certificaciones o contratos que no estén inscritos en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo de Experiencia Habilitante o en las certificaciones y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.

13.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 5** con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

e. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

g. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

NOTA 1: EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Si la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 4. No serán válidas las autocertificaciones

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2024	$1.300.000

13.2.2.CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto establecido por la entidad expresado en SMLMV de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) del presupuesto establecido por la entidad expresado en SMLMV de la experiencia requerida.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

f. La experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

g. Para acreditar el requisito de experiencia, cada uno de los contratos aportados deberá tener al menos uno (01) de los códigos registrado en el código de las Naciones Unidas - UNSPSC listados a continuación, lo cual será verificado en el Registro único de proponentes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72102900	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	14 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72101500	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 - Servicios de apoyo para la construcción
72151900	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	19 - Servicios de albañilería y mampostería
72152600	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721526 - Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152900	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721529 - Servicios de montaje de acero estructural

h. En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando cada uno de sus miembros acrediten en el código UNSPSC solicitado y que la sumatoria de los mismos abarque la totalidad los códigos establecidos por la Entidad. Lo anterior, independientemente de su porcentaje de participación para lo referente a la acreditación de experiencia por medio de los códigos.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA – Anexo 6.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Ahora bien, de conformidad con las conclusiones del estudio del sector Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso y deberán cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	**A REQUERIR**
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 3,29
Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 0,55
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 2,88
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Ponderación de los componentes de los indicadores: para índices de Liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Sumatoria Ponderada: para el índice de capital de trabajo.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

NOTA 2: Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

NOTA 3: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

NOTA 4: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 5: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2023, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 6: La Alcaldía de Cali, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Anexo 6:

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, deberán acreditar los siguientes indicadores así:

INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	A REQUERIR
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0,043

NOTA 1: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.
Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

- Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Ponderación de los componentes de los indicadores: para índices de Liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Sumatoria Ponderada: para el índice de capital de trabajo.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información de capacidad organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2023, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 4: La Alcaldía de Cali si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL ANEXOS 7, 8, 9.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

34.5.1 Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

34.5.2. Cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guia para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

. **Capacidad de Organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditoría externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o "Anexo 7,8,9 – Capacidad residual" en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Anexo 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el anexo 5 – Experiencia. La información de los anexos 7,8,9– Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.8 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,5	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Anexo – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido, el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

En el caso en el cual el contrato haya sido suspendido más de una vez, se deberá relacionar la última fecha de suspensión que se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

Teniendo en cuenta que los contratos en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente, se aclara que deben tenerse en cuenta los contratos sin acta de inicio, pues el criterio determinante para establecer si un contrato se encuentra en ejecución no lo determina el acta de inicio, sino que el mismo obligue al proponente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, bien sean suscritos con Entidades Estatales o con entidades privadas, incluyendo los contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios o uniones temporales en las cuales participe el oferente.

En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo 7,8 o 9 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.8 del Pliego de Condiciones.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los requisitos técnicos mínimos del oferente para la ejecución del contrato se encuentran enmarcados en el numeral 12 del presente estudio previo y se entienden como aceptados con la suscripción de la carta de presentación.

14.1 ACREDITACIÓN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN CALI

Teniendo en cuenta que la capacidad de respuesta en sitio para la intervención de las emergencias deberá realizarse en las Instituciones Educativas al momento del informe de la contingencia o el futuro contratista deberá trasladarse a la revisión en sitio dentro de las 24 horas siguientes al reporte.

El proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio en la ciudad de Cali, u ofrecer como mínimo UN (1) establecimiento de comercio en la ciudad de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No se aceptarán contratos o Convenios con terceros para acreditar este requisito.

Para la acreditación de este requisito deberá contar con inscripción ante la Cámara de Comercio de Cali, para lo cual deben presentar el certificado correspondiente, acreditando un término mínimo permanente de duración de la sociedad de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo del Contrato.

C.- El Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, deberá contar con una expedición no superior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la Propuesta

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

Las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes pasarán a ser evaluadas de acuerdo a los factores que se describen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje máximo que se otorgará será de CIEN (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	53,5
Factor de calidad	36
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

La SED deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La SED consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (2) puntos de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA ANEXO 10.

Tenga en cuenta que la Entidad proporciona un formato para presentar la oferta económica el cual no puede ser alterado en ninguna de las columnas de ítem, actividad o unidad de medida, el proponente no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, ajustar, redondear, o alterar en cualquier sentido estos elementos, en el eventual caso que el oferente incurra en alguna de estas conductas, será causal de rechazo.

La Secretaria de Educación, a partir del valor de las Ofertas, asignará un máximo de 53,5 cincuenta y tres punto cinco puntos en el factor económico distribuido en cada uno de los ítems; de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta económica

El Anexo deberá presentarse en formato excel.

La distribución será de la siguiente manera:

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
1	**PRELIMINARES**		
1,01	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
1,02	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UND	0,084
1,03	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= O.20 MTS	M2	0,084
1,05	DEMOL.CIELO FALSO TODO TIPO (INCLUYE ESTRUCTURA)	M2	0,084
1,06	DESM.CUBIERTA LAMINA	M2	0,084
1,07	DESM.CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	0,084
1,08	DESMONTE CABALLETE DE FIBROCEMENTO	ML	0,084
1,09	DESM.CANALES - BAJANTES	ML	0,084
1,10	DESM.ESTRUCTURA METALICA	M2	0,084
1,11	DESM.CORREA-VIGA-COLUMNA MADERA	ML	0,084
1,12	DESM.CUBIERTA TEJA BARRO	M2	0,084
1,13	DEMOL.REPELLO CIELO	M2	0,084
1,14	DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	UND	0,084
1,15	DESM. NAVE METALICA EXISTENTE	M2	0,084
1,16	DESM.VENTANA EXISTENTE	M2	0,084
1,17	DESM.REJA METALICA	M2	0,084
1,18	DESM.APARATO SANITARIO	UND	0,084
1,19	DEMOL.LAVADERO EXISTENTE	UND	0,084
1,20	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2	0,084
1,21	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO A<.50M	ML	0,084
1,22	DEMOL.RECUBRIMIENTO CONCRETO A=31-40CM	ML	0,084
1,23	DEMOL.MESON CONCRETO - ML	ML	0,084
1,24	DEMOL LOSA MACIZA C. E<=20CMS	M2	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
1,25	RETIRO TUBERIA EXISTENTE	ML	0,084
1,26	DEMOL.CALADO	M2	0,084
1,27	DEMOL.MURO LAD. SOGA M2	M2	0,084
1,28	DEMOL.MURO LAD. SOGA ML	ML	0,084
1,29	DEMOL.MURO LAD. TIZON E>0.50 MT	M2	0,084
1,30	DESM.DIVISION LAMINA XXX.	M2	0,084
1,31	DESM.DIVISION PANEL LAMINA YESO-BOARD	M2	0,084
1,32	ABERTURA VANO PUERTA-VENTANA	M2	0,084
1,33	DEMOL.PISO GRANO PULIDO	M2	0,084
1,34	DEMOL.PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	0,084
1,35	DESM.DIVISION - PISO MADERA	M2	0,084
1,36	CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM	ML	0,084
1,37	DEMOL.BEBEDERO EXISTENTE	ML	0,084
1,38	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	0,084
1,39	DEMOL.CONTRAPISO CONCRETO E=5CM-10CM	ML	0,084
1,40	DEMOL.PLACA CONCRETO E=12.1 A 17.5 CM.	M2	0,084
1,41	DEMOL.VIGA CANAL	ML	0,084
1,42	DEMOL.MURO CONCRETO E=15CM	M2	0,084
1,43	DEMOL.CONCRETO CICLOPEO	M3	0,084
1,44	DEMOL.ESCALERA	M2	0,084
1,45	DESM.CERRAMIENTO POSTE CONCRETO-ALAMBRE	ML	0,084
1,46	DESM.MALLA ESLABONADA H=2.0 MT	ML	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
1,47	DESM.ALAMBRE PUAS CERRAMIENTO 3-5 LINEAS	ML	0,084
1,48	LOCALIZACION-REPLANTEO CERRAMIENTO-VARIO	ML	0,084
1,49	LOCALIZACION-REPLANTEO C.MULTIPLE-PISTAS	M2	0,084
1,50	DEMOL.COLUMNA CONCRETO	M3	0,084
1,51	DEMOL.ALFAGIA CONCRETO-LADRILLO-PIEDRA-X	ML	0,084
1,52	DEMOL.VIGA AMARRE MURO	ML	0,084
1,54	DEMOL.VIGA CONCRETO <=25C-35CM	ML	0,084
1,55	DEMOL.VIGA CONCRETO 36C-45CM	ML	0,084
1,56	DESMONTE DE JUEGO EXISTENTE (INCLUYE ACARREO)	UND	0,084
1,57	CERRAMIENTO LAMINA GALVANIZADA	M2	0,084
1,58	PUERTA DE DE ACCESO LAM GALV 2 X 2 MTS	UND	0,084
1,59	DEMOL.REPELLO	M2	0,084
1,60	DEMOL.REPELLO H<.50MT	ML	0,084
1,62	CORTE Y RETIRO RAIZ D=4"- 12"	ML	0,084
1,63	RETIRO MANTO IMPERM.-BREA-ALQUITRAN-XX	M2	0,084
1,64	JUEGO DE RODACHINES PARA ANDAMIO	DIA	0,084
1,65	ANDAMIO EXTERIOR PROT PEATON H=10-12M	ML	0,084
1,66	PROTECCION PASARELA INTERIOR	M2	0,084
1,67	SOBRECUBIERTA EN GUADUA-TEJA ZINC	M2	0,084
1,68	MODULO ANDAMIO H +2000 M=1.4X3.0 ALTURA	M/D	0,084
1,69	MODULO ANDAMIO H= 2000 M=1.4X3.0 ALTURA.	M/D	0,084
1,70	DEMOL.CAJAS - CABEZALES (INCLUYE CARGUE)	M3	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
1,71	CORTE PRADO MANUAL Y CONTROL MALEZA	M2	0,084
1,72	CORTE PRADO Y CONTROL MALEZA A MAQUINA	M2	0,084
1,73	CORTE ARBOL MAS RETIRO(INCL.RAICES)H>3.0	UND	0,084
1,74	CORTE Y RETIRO ARBUSTO CERCO VIVO H=2.0M	ML	0,084
1,75	CORTE Y RETIRO DE ARBUSTO	UND	0,084
1,76	CORTE Y RETIRO RAIZ 12.1"-20.0"	ML	0,084
1,78	DESM.ESTRUCTURA TUBERIA TUBULAR DE CUBIERTA CANCHA	M2	0,084
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**		
2,01	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,084
2,02	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-RANA+ACARREO (INCLUYE TRANSPORTE)	M3	0,084
2,03	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3	0,084
2,04	RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3	0,084
2,05	RELLENO GRAVA	M3	0,084
2,06	GEOTEXTIL NO TEJIDO	M2	0,084
2,07	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	0,084
3	**ACERO**		
3,01	MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	0,084
3,02	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	0,084
3,03	ANCLAJE HIERRO ,1/2"-PERF. ,3/4" 21-25C	PTO	0,084
3,04	ANCLAJE HIERRO ,1/2"-PERF. ,5/8" 10-15C	PTO	0,084
3,05	ANCLAJE HIERRO ,3/4"-PERF. ,7/8" 16-20C	PTO	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
3,06	ANCLAJE HIERRO ,3/8"-PERF. ,1/2" 10-15C	PTO	0,084
3,07	ANCLAJE HIERRO ,5/8"-PERF. ,3/4" 10-15C	PTO	0,084
3,08	ANCLAJE HIERRO ,7/8"-PERF.1" 21-25C	PTO	0,084
3,09	ANCLAJE HIERRO 1" -PERF.1,1/4" 21-25C	PTO	0,084
4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
4,01	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	0,084
4,02	LOSA CONCRE.CANCHA MULTIP E=10CM 3000PSI	M2	0,084
4,03	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000Psi	M2	0,084
4,04	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI 210 MPA	M3	0,084
4,05	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3000PSI	M3	0,084
4,06	VIGA CONCR.AMARRE MURO 10-12x20CM	ML	0,084
4,07	COLUMNA AMARRE MURO 3000 PSI	ML	0,084
4,08	MURO CONCRETO CONTENCION 0 H=3,5M A 5 M 4000 PSI	M3	0,084
4,09	MURO CONCRETO CONTENCION 0<H<=1.00MTS 3000 PSI	M3	0,084
4,10	MURO CONCRETO CONTENCION 0<H<=2.00MTS 3000 PSI	M3	0,084
4,11	MURO CONCRETO CONTENCION 0<H<=3,5 MTS 3000 PSI	M3	0,084
4,12	PEDESTAL CONCRETO 3000 PSI 21.0 MPA	M3	0,084
4,13	PEDESTAL CONCRETO 4000 PSI 28 MPA	M3	0,084
4,14	LOSA CONCRETO MACIZA E= 8CM	M2	0,084
4,15	ESCALERA CONCRETO 3000 PSI	M3	0,084
4,16	MESON EN CONCRETO A <=60 CM H=5.0- 8CM	ML	0,084
4,17	MESON EN CONCRETO H=8.1-10CM	M2	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
4,18	COLUMNA CONCRETO 3000 PSI	M3	0,084
4,19	VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3	0,084
5	**INSTALACIONES SANITARIAS**		
5,01	CANCELACION PTO.SANITARIO	PTO	0,084
5,02	PUNTO SANITARIO PVC 1,1/2 [V]	PTO	0,084
5,03	PUNTO SANITARIO PVC 2	PTO	0,084
5,04	PUNTO SANITARIO PVC 2 [SIFON]	PTO	0,084
5,05	PUNTO SANITARIO PVC 2" [L]"	PTO	0,084
5,06	PUNTO SANITARIO PVC 3	PTO	0,084
5,07	PUNTO SANITARIO PVC 3" [L]"	PTO	0,084
5,08	PUNTO SANITARIO PVC 3" [SIFON]	PTO	0,084
5,09	PUNTO SANITARIO PVC 4 [L]	PTO	0,084
5,10	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO	0,084
5,11	PUNTO SANITARIO PVC 6" (L) [CODO]	PTO	0,084
5,12	PUNTO SANITARIO PVC 6" [CODO]	PTO	0,084
5,13	TUB.PVC 6 SANI.	ML	0,084
5,14	TUBERIA PVC 4 SANITARIA (LOSA)	ML	0,084
5,15	UNION SANITARIA PVC 4"	UND	0,084
5,16	YEE SANITARIA SENCILLA 4 PVC	UND	0,084
5,17	TEE SANITARIA PVC 4" DOBLE"	UND	0,084
5,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO SANITARIO PVC 90 C-C-6"	UND	0,084
5,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN YEE SANITARIA DE 6x4	UND	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
5,20	SUMINISTRO E INSTALACION CODO 45° DE 4" SANITARIO	UND	0,084
5,21	CAJA INSPECCION 100x100 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND	0,084
5,22	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND	0,084
5,23	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND	0,084
5,24	TRAMPA GRASAS CONCRETO 3000 PSI	M3	0,084
5,25	TUB.PVC 2 SANI.	ML	0,084
5,26	YEE SANITARIA DOBLE RED 2X3X2	UND	0,084
5,27	MEDIO FILTRANTE GRAVA <=1" CU=0.95-1"	M3	0,084
5,28	COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM	M3	0,084
5,29	REVISION Y MANTENIMIENTO SISTEMA SEPTICO EXISTENTE, INCLUYE REPARACION DE TAPA	M3	0,084
5,30	SIFON ACOPLE DESAGUE LAVAMANOS	UND	0,084
5,31	TUB PVC NOVAFORT 6" (INCLUYE PERFORACION PARA FILTRO)	ML	0,084
5,32	TUB PVC NOVAFORT 8" (INCLUYE PERFORACION PARA FILTRO)	ML	0,084
5,33	TUB PVC NOVAFORT 10" (INCLUYE PERFORACION PARA FILTRO)	ML	0,084
5,34	UNION NOVAFORT 160 MM [6"]"	UND	0,084
5,35	UNION NOVAFORT 200 MM [8"]"	UND	0,084
5,36	UNION NOVAFORT 250 MM [10"]"	UND	0,084
5,37	RETIRO TUBERIA EXISTENTE 0" A 12"	ML	0,084
5,38	PASE PVC SANITARIO 3"	UND	0,084
5,39	ABRAZADERA SANITARIA 3"	UND	0,084
5,40	CODO SANITARIO PVC 90 CE-3"	UND	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
5,41	LIMPIEZA - RESANE CAJA INSPECCION	UND	0,084
5,42	SONDEO,LAVADO Y DESINFECCION TUBERIA	ML	0,084
5,43	LAVADERO PR.CONCRETO 80-90X 60-70X15-20C	UND	0,084
5,44	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4	ML	0,084
6	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**		
6,01	CANCELACION PTO.HIDRAULICO	PTO	0,084
6,02	PUNTO AGUA FRIA PVC ,1/2	PTO	0,084
6,03	TUBERIA PVC ,1/2"	ML	0,084
6,04	CODO 45 PRESION PVC ,1/2"	UND	0,084
6,05	CODO 90 PRESION PVC ,1/2"	UND	0,084
6,06	TEE PRESION PVC ,1/2"	UND	0,084
6,07	UNION PRESION PVC ,1/2"	UND	0,084
6,08	REDUCCION PVC 1X ,1/2RD-21"	UND	0,084
6,09	TUBERIA PVC ,3/4"	ML	0,084
6,10	TEE PRESION PVC ,3/4"	UND	0,084
6,11	CODO 90 PRESION PVC ,3/4"	UND	0,084
6,12	VALVULA CIERRE ELASTICO 1"	UND	0,084
6,13	VALVULA CIERRE ELASTICO ,3/4"	UND	0,084
6,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIÓN PVC PRESIÓN DE 2"	UND	0,084
6,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIÓN PVC PRESIÓN DE 1 1/2"	UND	0,084
6,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO PVC PRESIÓN DE 2"	UND	0,084
6,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO PVC PRESIÓN DE 1 1/2"	UND	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
6,18	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-P RDE 21 2" AGUA FRIA (RED DE SUMINISTRO)	ML	0,084
6,19	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-P RDE 21 1 1/2" AGUA FRIA (RED DE SUMINISTRO)	ML	0,084
6,20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA PVC NORMAL DE 1 1 /2"	UND	0,084
6,21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA DE BOLA PVC TIPO PESADA DE 2"	UND	0,084
6,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA DE BOLA PVC TIPO LIVIANO DE 2"	UND	0,084
6,23	DESMONTE GRIFERIA LAVAMANOS TIPO MESON	UND	0,084
7	**INSTALACIONES DE AGUAS LLUVIAS**		
7,01	CUNETA-CANUELA CONC.3000PSI.A=40CM E=5CM	ML	0,084
7,02	CANAL CONCRETO PISO 25x30x08 CM	ML	0,084
7,03	REJILLA PISO ANGULO 1,1/2"-VARILLA 3/8"	ML	0,084
7,04	PLAQUETA CONCRETO L=120-130 A=25-30 E=5C	UND	0,084
7,05	TUB.PVC 6 DREN.SF NOVAFOR	ML	0,084
7,06	CODO 45x160MM NOVAFORT	UND	0,084
7,08	DESCOLMATACION CUNETAS,ZANJAS,DESCOLES (MANUAL)	ML	0,084
8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
	PRELIMINARES ELECTRICOS		
8.01	RETIRO LAMPARA	UND	0,084
8.02	RETIRO SWITCHE O TOMA	UND	0,084
8.03	RETIRO SALIDA ILUMINACION	UND	0,084
8.04	RETIRO DE CABLE AGRUPADO #16 A #10	ML	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
8.05	RETIRO DE CABLE AGRUPADO # 8 A # 2	ML	0,084
8.06	DESMONTE DE REFLECTOR	UND	0,084
8.07	RETIRO TABLEROS	UND	0,084
8.08	DESCONEXION DE MEDIDOR DE ENERGIA	UND	0,084
8.09	RETIRO DE POSTE	UND	0,084
8.10	RETIRO DE TRANSFORMADOR EN MT	UND	0,084
8.11	RETIRO TRANSFORMADOR DE POTENCIAL	UND	0,084
8.12	DESMONTE DUCTO-CANALETA METALICA	ML	0,084
8.13	DESCONEXION DE SUBESTACION EN POSTE	UND	0,084
8.14	RETIRO TUBERIA ELECTRICA EXISTENTE	ML	0,084
8.15	TRANSP.POSTE.CONC.12MT.SITIO SIN INCREME	UND	0,084
8.16	SERVICIO DE ANALIZADOR DE RED POR 7 DIAS	UND	0,084
8.17	SERVICIO DE ESTUDIO DE CARGABILIDAD DE TABLEROS POR 3 DIAS	UND	0,084
	ACOMETIDAS Y CABLEADO GENERAL		
8.18	INSTALACION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA	UND	0,084
8.19	CABLE COBRE HF FR LS # 14	ML	0,084
8.20	CABLE COBRE HF FR LS # 12.	ML	0,084
8.21	CABLE COBRE HF FR LS # 10	ML	0,084
8.22	CABLE COBRE HF FR LS # 8	ML	0,084
8.23	CABLE COBRE HF FR LS # 6	ML	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
8.24	CABLE COBRE HF FR LS # 4	ML	0,084
8.25	CABLE COBRE HF FR LS # 2	ML	0,084
8.26	CABLE COBRE HF FR LS # 1/0	ML	0,084
8.27	CABLE COBRE HF FR LS # 2/0	ML	0,084
8.28	CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS # 3*12 AWG	ML	0,084
8.29	CABLE TRENZADO 3X12 HF FR LS # AWG-REGULADA	ML	0,084
8.30	CABLE ACSR NUMERO 4	ML	0,084
8.31	CABLE ACSR NUMERO 2	ML	0,084
8.32	CABLE ACSR NUMERO 1/0	ML	0,084
8.33	CABLE ACSR NUMERO 2/0	ML	0,084
8.34	CABLE COBRE DESNUDO #10	ML	0,084
8.35	CABLE COBRE DESNUDO #4	ML	0,084
8.36	CABLE COBRE DESNUDO #1/0	ML	0,084
8.37	CABLE TRIPLEX AWG NUM 4	ML	0,084
8.38	CABLE TRIPLEX AWG NUM 2	ML	0,084
8.39	CABLE TRIPLEX AWG NUM 1/0	ML	0,084
8.40	CABLE TRIPLEX AWG NUM 2/0	ML	0,084
8.41	CABLE CUADRUPLEX ALUM #1/0	ML	0,084
8.42	CABLE CUADRUPLEX ALUM #2/0	ML	0,084
8.43	CABLE ANTIFRAUDE BIFASICO CU XLPE 2×6 + 6 AWG 600V	ML	0,084
8.44	CABLE ANTIFRAUDE BIFASICO CU XLPE 2×4 + 4 AWG 600V	ML	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
8.45	CABLE ANTIFRAUDE TRIFÁSICO TREBOL CU XLPE 3×6 + 8 AWG 600V	ML	0,084
8.46	CABLE ANTIFRAUDE TRIFÁSICO TREBOL CU XLPE 3×4 + 6 AWG 600V	ML	0,084
8.47	CABLE ANTIFRAUDE TRIFÁSICO TREBOL CU XLPE 3×2 + 4 AWG 600V	ML	0,084
8.48	ALIMENTADOR 1F (3#12) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.49	ALIMENTADOR 1F (3#10) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.50	ALIMENTADOR 1F(3# 8) ,1" EMT" CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.51	ALIMENTADOR 2F (3#10) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.52	ALIMENTADOR 2F (3#10 + 1#12) ,1" EMT" CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.53	ALIMENTADOR 2F (3# 8+1#10) 1" EMT" CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.54	ALIMENTADOR 2F(3# 6+1# 8) 1" EMT" CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.55	ALIMENTADOR 2F(3# 4+1# 8) 1" EMT" CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.56	ALIMENTADOR 2F(3# 2+1# 6) 2" EMT" CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.57	ALIMENTADOR 3F(4# 8+1# 10) 2" EMT" CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.58	ALIMENTADOR 3F(4# 6+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.59	ALIMENTADOR 3F(4# 4+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.60	ALIMENTADOR 3F(4# 2+1# 6) 2" EMT" CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.61	ALIMENTADOR 3F(4# 1/0+1# 4) 2" EMT" CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.62	ALIMENTADOR 3F(4# 2/0+1# 4) 3" EMT" CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.63	ALIMENTADOR 1F(3#12) ,3/4" PVC CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.64	ALIMENTADOR 1F(3#10) ,3/4" PVC CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.65	ALIMENTADOR 1F(3# 8) ,1" PVC CABLE HF FR LS	ML	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
8.66	ALIMENTADOR 2F(3#10) ,3/4" PVC CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.67	ALIMENTADOR 2F(3#10 + 1#12) ,1" PVC CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.68	ALIMENTADOR 2F(3# 8+1#10) 1" PVC CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.69	ALIMENTADOR 2F(3# 6+1# 8) 1" PVC CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.70	ALIMENTADOR 2F(3# 4+1# 8) 1" PVC CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.71	ALIMENTADOR 3F(4# 8+1# 10) 2" PVC CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.72	ALIMENTADOR 3F(4# 6+1# 8) 2" PVC CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.73	ALIMENTADOR 3F(4# 4+1# 8) 2" PVC CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.74	ALIMENTADOR 3F(4# 2+1# 6) 2" PVC CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.75	ALIMENTADOR 3F(4# 1/0+1# 4) 2" PVC CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.76	ALIMENTADOR 3F(4# 2/0+1# 4) 3" PVC CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.77	ALIMENTADOR 3F(4# 4/0+1# 4) 3" PVC CABLE HF FR LS	ML	0,084
8.78	ALIMENTADOR 3F(XLP 3#1/0) 4"	ML	0,084
8.79	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#12 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,084
8.80	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#10 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,084
8.81	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#10 + 1#12 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,084
8.82	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#8 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,084
8.83	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#8 + 1 #10 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,084
8.84	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#6 + 1 #8 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
8.85	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#8 + 1#10 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,084
8.86	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#6 + 1#8 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,084
8.87	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#4 + 1#8 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,084
8.88	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#2 + 1#6 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,084
8.89	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#1/0 + 1#4 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,084
8.90	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#2/0 + 1#4 HF FR LS POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,084
8.91	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 4 AWG	UND	0,084
8.92	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 2 AWG	UND	0,084
	ELEMENTOS DE MEDICION DE ENERGIA		
8.93	INSTALACION MEDIDOR DE ENERGIA	UND	0,084
8.94	CONECTOR DE PERFORACION ANTIFRAUDE DE CHAQUETA AISLADA - PRINCIPAL 4 A 4/0 - DERIVACION 4 A 4/0	UND	0,084
8.95	CAJA MEDIDOR 3F POLICARB C/PORTABREAKER	UND	0,084
8.96	CAJA PARA MEDIDOR 65 X 40 X 20 CM NORMA EMCALI	UND	0,084
8.97	CAJA PARA MEDIDOR 60 X 70 X 25 CM NORMA EMCALI	UND	0,084
8.98	MEDIDOR DE ENERGIA POLIFASICO BIDIRECIONAL 3x120/208V - Conexión directa o a transformadores de corriente, Multifuncional, multitarifa - AVALADO POR EMCALI	UND	0,084
8.99	CALIBRACION Y SELLADO MEDIDOR DE ENERGIA CLASE 0,5, POR PARTE DE EMCALI	UND	0,084
8.100	BLOQUE PRUEBA AVALADO POR EMCALI	UND	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
8.101	MURETE PARA MEDIDOR Y CAJA CON REJA	UND	0,084
8.102	SUMINISTRO E INSTALACION PERCHA 1 PUESTO CON AISLADOR TIPO CARRETE	UND	0,084
8.103	TRANSFORMADOR DE CTE 150-300/5 CL 0,5	UND	0,084
8.104	CAJA TRANSFORMADORES DE CORRIENTE	UND	0,084
8.105	REUBICACION DE MEDIDOR MONOFASICO TRIFILAR, CAJA EXISTENTE	UND	0,084
8.106	REUBICACION DE MEDIDOR TRIFASICO, CAJA EXISTENTE	UND	0,084
8.107	REINSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA AÉREA BAJA TENSIÓN (INSTALACIÓN DE ACOMETIDA) (URBANO)	UND	0,084
8.108	PUNTA CAPTADORA TIPO FRANKLIN DE 60 CM	UND	0,084
8.109	ATERRIZAJE CAJA MEDIDOR DE ENERGIA - NORMA EMCALI	UND	0,084
8.110	MALLA A TIERRA 3 VARILLAS-PERNADA	UND	0,084
	CANALIZACIONES, TUBERIA Y DUCTERIA		
8.111	TUBERIA EMT 3/4	ML	0,084
8.112	TUBERIA EMT 1"	ML	0,084
8.113	TUBERIA EMT 1 1/4"	ML	0,084
8.114	TUBERIA EMT 2"	ML	0,084
8.115	UNION EMT 3/4"	UND	0,084
8.116	UNION EMT 1".	UND	0,084
8.117	UNION EMT 1 1/4".	UND	0,084
8.118	UNION EMT 2".	UND	0,084
8.119	CURVA EMT 3/4"	UND	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
8.120	CURVA EMT 1".	UND	0,084
8.121	CURVA EMT 1 1/4"	UND	0,084
8.122	CURVA EMT 2".	UND	0,084
8.123	CONDULETA TIPO LB 3/4"	UND	0,084
8.124	CONDULETA TIPO LB 1"	UND	0,084
8.125	CONDULETA TIPO LB 1 1/4"	UND	0,084
8.126	CONDULETA TIPO LB 2"	UND	0,084
8.127	ADAPTADOR EMT 3/4"	UND	0,084
8.128	ADAPTADOR EMT 1" .	UND	0,084
8.129	ADAPTADOR EMT 1 1/4".	UND	0,084
8.130	ADAPTADOR EMT 2"	UND	0,084
8.131	CANALETA METALICA C/DIV 12x5x240 CMS	UND	0,084
8.132	SUMINISTRO E INSTALACION BANDEJA PORTACABLE CERRADA 7,5X20X100CM CON DIVISION Y TAPA, COLOR BLANCO, INCLUYE SOPORTE EN VARILLA ROSCADA-RIEL CHANEL Y/O PIE DE AMIGO	ML	0,084
8.133	SUMINISTRO E INSTALACION BANDEJA PORTACABLE CERRADA 10X30X100CM CON DIVISION Y TAPA, COLOR BLANCO, INCLUYE SOPORTE EN VARILLA ROSCADA-RIEL CHANEL Y/O PIE DE AMIGO	ML	0,084
8.134	DUCTO PORTACABLE METALICO 20X7.5X100CM	UND	0,084
8.135	CODO PARA DUCTO METALICO 20 X 7.5 CM	UND	0,084
8.136	TROQUEL PARA TOMACORRIENTE DOBLE	UND	0,084
8.137	TROQUEL PARA TOMA DE DATOS	UND	0,084
8.138	CAJA METALICA DE PASO 20 X 20 X 15 CM CON TAPA	UND	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
8.139	CAPACETE GALV 1"	UND	0,084
8.140	CAPACETE GALV 2"	UND	0,084
8.141	CAPACETE GALV 3"	UND	0,084
8.142	TUBERÍA IMC 3/4" CON UNION	ML	0,084
8.143	TUBERÍA IMC 1" CON UNION	ML	0,084
8.144	TUBERÍA IMC 2" CON UNION	ML	0,084
8.145	TUBERÍA IMC 3" CON UNION	ML	0,084
8.146	TUBERÍA IMC 4" CON UNION	ML	0,084
8.147	TUBO PVC CONDUIT 1/2"	ML	0,084
8.148	TUBO PVC CONDUIT 3/4"	ML	0,084
8.149	TUBO PVC CONDUIT 1"	ML	0,084
8.150	TUBO PVC CONDUIT 1-1/2"	ML	0,084
8.151	TUBO PVC CONDUIT 2"	ML	0,084
8.152	TUBO PVC CONDUIT 3"	ML	0,084
8.153	TUBO PVC CONDUIT 4"	ML	0,084
8.154	CURVA PVC 1/2"	UND	0,084
8.155	CURVA PVC 3/4"	UND	0,084
8.156	CURVA PVC 1"	UND	0,084
8.157	CURVA PVC 1-1/2"	UND	0,084
8.158	CURVA PVC 2"	UND	0,084
8.159	CURVA PVC 3"	UND	0,084
8.160	TERMINAL PVC 1/2"	UND	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
8.161	TERMINAL PVC 3/4"	UND	0,084
8.162	TERMINAL PVC 1"	UND	0,084
8.163	TERMINAL PVC 1-1/2"	UND	0,084
8.164	TERMINAL PVC 2"	UND	0,084
8.165	TERMINAL PVC 3"	UND	0,084
8.166	TERMINAL PVC 4"	UND	0,084
8.167	CAJA 2x 4 PVC	UND	0,084
8.168	CAJA OCTOGONAL PVC	UND	0,084
8.169	PERFORACIÓN DIRIGIDA CON TOPO MISIL - BALA DE 5"	ML	0,084
8.170	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA POLIETILENO DE 4 PULG.	ML	0,084
8.171	CAMARA ELECTRICA 0,4 X 0,4 X 0,75 BT CON TAPA NORMA EMCALI	UND	0,084
8.172	CAMARA ELECTRICA 0,6 X 0,6 X 1 BT CON TAPA NORMA EMCALI	UND	0,084
8.173	CAMARA ELECTRICA 0,8 X 1 X 1,4 MT CON TAPA NORMA EMCALI	UND	0,084
8.174	CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 3/4" CON TAPA	UND	0,084
8.175	CAJA RAWELT RECTANGULAR DE ALUMINIO 5800 (2x4) - 3/4" CON TAPA	UND	0,084
8.176	CHAZO DE EXPANSION DE 3/8"	UND	0,084
8.177	TORNILLO 1" AUTOPERFORANTE ZINCADO	UND	0,084
	TABLEROS Y BREAKER		
8.178	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	0,084
8.179	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
8.180	BREAKER 3F DESDE 15 HASTA 50 AMP	UND	0,084
8.181	BREAKER 3F DESDE 60 HASTA 100 AMP	UND	0,084
8.182	MINIBREAKER MONOPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 127-230 V AC, RIEL DIN	UND	0,084
8.183	MINIBREAKER BIPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 230 - 400 VAC, RIEL DIN	UND	0,084
8.184	MINIBREAKER TRIPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 230-400 V AC, RIEL DIN	UND	0,084
8.185	TOTALIZADOR 20 A BIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,084
8.186	TOTALIZADOR 30 A BIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,084
8.187	TOTALIZADOR 20 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,084
8.188	TOTALIZADOR 30 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,084
8.189	TOTALIZADOR 40 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,084
8.190	TOTALIZADOR 50 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,084
8.191	TOTALIZADOR 60 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,084
8.192	TOTALIZADOR 80 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,084
8.193	TOTALIZADOR 100 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,084
8.194	TOTALIZADOR 125 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,084
8.195	TOTALIZADOR 150 A TRIFASICO (50 - 100 KA)	UND	0,084
8.196	TOTALIZADOR 200 A TRIFASICO (50 - 100 KA)	UND	0,084
8.197	TOTALIZADOR 250 A TRIFASICO (50 - 100 KA)	UND	0,084
8.198	TABLERO 1F 8 CTOS CON PUERTA	UND	0,084
8.199	TABLERO 1F 12 CTOS CON PUERTA	UND	0,084
8.200	TABLERO 2F 8 CTOS CON PUERTA	UND	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
8.201	TABLERO 2F 12 CTOS CON PUERTA	UND	0,084
8.202	TABLERO 2F 24 CTOS CON PUERTA	UND	0,084
8.203	TABLERO 3F 18 CTOS CON PUERTA	UND	0,084
8.204	TABLERO 3F 24 CTOS CON PUERTA	UND	0,084
8.205	TABLERO 3F 24 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND	0,084
8.206	TABLERO 3F 30 CTOS CON PUERTA	UND	0,084
8.207	TABLERO 3F 30 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND	0,084
8.208	TABLERO 3F 36 CTOS CON PUERTA	UND	0,084
8.209	TABLERO 3F 36 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND	0,084
8.210	TABLERO MINIGRAMA 12 CTOS	UND	0,084
8.211	SUMINISTRO E INSTALACION GABINETE ELECTRICO PARA TOTALIZADORES, CON ESPACIO Y BARRAJE PARA UNA PROTECCION GENERAL Y 4 PARCIALES, INCLUYE: BARRAJE TRIFASICO 200A, BARRAJE DE NEUTRO, BARRAJE DE TIERRA, CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD RETIE	UND	0,084
8.212	SUMINISTRO E INSTALACION GABINETE ELECTRICO PARA TOTALIZADORES, CON ESPACIO Y BARRAJE PARA UNA PROTECCION GENERAL Y 8 PARCIALES, INCLUYE: BARRAJE TRIFASICO 300A, BARRAJE DE NEUTRO, BARRAJE DE TIERRA, CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD RETIE	UND	0,084
8.213	SUMINISTRO E INSTALACION GABINETE ELECTRICO PARA TOTALIZADORES, CON ESPACIO Y BARRAJE PARA UNA PROTECCION GENERAL Y 12 PARCIALES, INCLUYE: BARRAJE TRIFASICO 400A, BARRAJE DE NEUTRO, BARRAJE DE TIERRA, CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD RETIE	UND	0,084
8.214	MURETE PARA TABLERO ELECTRICO	UND	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
	SALIDAS ELECTRICAS		
8.215	SALIDA LAMPARA (CABLE COBRE HF FR LS) - EMT	UND	0,084
8.216	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS) - EMT	UND	0,084
8.217	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS) ZONA HÚMEDA GFCI - EMT	UND	0,084
8.218	SALIDA TOMA 220 V (CABLE COBRE HF FR LS) - EMT	UND	0,084
8.219	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS) - EMT	UND	0,084
8.220	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE S2 (CABLE COBRE HF FR LS) - EMT	UND	0,084
8.221	SALIDA INTERRUPTOR TRIPLE S3 (CABLE COBRE HF FR LS) - EMT	UND	0,084
8.222	SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE SC1 (CABLE COBRE HF FR LS) - EMT	UND	0,084
8.223	SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE DOBLE SC2 (CABLE COBRE HF FR LS) - EMT	UND	0,084
8.224	SALIDA ST (CABLE COBRE HF FR LS) - EMT	UND	0,084
8.225	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS) - PVC	UND	0,084
8.226	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS) ZONA HÚMEDA GFCI - PVC	UND	0,084
8.227	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS) - PVC	UND	0,084
8.228	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE S2 (CABLE COBRE HF FR LS) - PVC	UND	0,084
8.229	SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE SC1 (CABLE COBRE HF FR LS) - PVC	UND	0,084
8.230	SALIDA ST (CABLE COBRE HF FR LS) - PVC	UND	0,084
	LUMINARIAS		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
8.231	PANEL LED RECTANGULAR 30X120CM 40-50W, 3200Lm, 30.000 HORAS, 100 - 277 VAC, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER	UND	0,084
8.232	PANEL LED CUADRADO 60X60, 40-50W, 3200Lm, 30.000 HORAS, 100 - 277 VAC, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER	UND	0,084
8.233	BALA PANEL LED 18W, 1080 Lm, 25.000 HORAS, 100-240 VAC	UND	0,084
8.234	LAMPARA DE EMERGENCIA LED CERTIFICADA 2X 1,6W, IP20, 90 MINUTOS DE AUTONOMIA, 100 – 277 VAC	UND	0,084
8.235	LAMPARA HERMÉTICA LED 36W, 4500 Lm, 50.000 HORAS, 100-277 VAC	UND	0,084
8.236	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 100 W LED 10500 Lm, 30.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65, ALTURA MONTAJE 4-7 METROS.	UND	0,084
8.237	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 200 W LED 10500 Lm, 30.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65, , ALTURA MONTAJE 6-10 METROS.	UND	0,084
8.238	LUMINARIA LED TIPO HIGH BAY 150 W, 22200 Lm, 50.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65.	UND	0,084
8.239	FOTOCELDA CON BASE	UND	0,084
8.240	SIRENA DE SEGURIDAD 110 VOLTIOS 30w	UND	0,084
8.241	SENSOR DE MOVIMIENTO PARA TECHO 360° ALCANCE 6 METROS	UND	0,084
8.242	SOPORTE PARA DOS REFLECTORES	UND	0,084
8.243	INSTALACION DE REFLECTOR EXISTENTE	UND	0,084
8.244	INSTALACION LUMINARIA EXISTENTE	UND	0,084
8.245	CONTACTOR ABIERTO 60 AMP AC3 220 VOL	UND	0,084
	RED REGULADA Y DATOS		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
8.246	SALIDA GENERAL EMT UTP SIN APARATO	UND	0,084
8.247	SALIDA DE DATOS EMT - CABLE UTP CAT 6A	UND	0,084
8.248	REINSTALACION CABLE UTP CAT 6A	ML	0,084
8.249	SAL TOMA 1F (C/T/A:3#12/TOMA REGULADO) EMT	UND	0,084
8.250	SAL TOMA 1F (C/T/A:3#12/TOMA REGULADO) PVC	UND	0,084
8.251	TOMA NARANJA CON POLO A TIERRA.	UND	0,084
8.252	TOMACORRIENTE DOBLE 125 V CON POLO A TIERRA.	UND	0,084
8.253	CABLE DATOS UTP CAT 6A	ML	0,084
8.254	FACEPLATE RJ45-2 PUERTOS	UND	0,084
8.255	PATCH PANEL 24 PUERTOS CAT-6A	UND	0,084
8.256	PUNTO CABLE UTP CAT 6A VOZ-DATOS	PTO	0,084
8.257	GABINETE CON RACK 19"X43" ALT.CERRADO"	UND	0,084
8.258	SWITCHE 10/100/24 PUERTOS POE	UND	0,084
8.259	ORGANIZADOR CABLES 19"	UND	0,084
8.260	PATCH CORD 5 PIES - 1.5 MTS	UND	0,084
8.261	CERTIFICACION PUNTO RED	PTO	0,084
8.262	MARQUILLADO - ROTULADO	UND	0,084
8.263	SELECTOR TRIFASICO 3 POSICIONES - 63 A, 220V (Transferencia manual)	UND	0,084
8.264	REUBICACION PUNTO VOZ-DATOS	UND	0,084
	INSTALACION TRANSFORMADOR Y ACCESORIOS		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
8.265	TRANSFORMADOR MONOFASICO CONVENCIONAL 15 KVA 13200 V. Tension secundaria: 240 / 120V, Nivel de Aislamiento: 17.5 Kv, BIL Primario/Secundario: 95/30 kV Fabricados conforme a las normas ANSI C-57.12.00 IEC-76, NTC y RETIE, DEBE SER AVALADO POR EMCALI.	UND	0,084
8.266	TRANSFORMADOR MONOFASICO CONVENCIONAL 50 KVA 13200 V. Tension secundaria: 240 / 120V, Nivel de Aislamiento: 17.5 Kv, BIL Primario/Secundario: 95/30 kV Fabricados conforme a las normas ANSI C-57.12.00 IEC-76, NTC y RETIE, DEBE SER AVALADO POR EMCALI.	UND	0,084
8.267	TRANSFORMADOR TRIFASICO CONVENCIONAL 45 KVA 13200 V. Tension secundaria: 208 / 120 V, Nivel de Aislamiento: 17.5 Kv, BIL Primario/Secundario: 95/30 kV Fabricados conforme a las normas ANSI C-57.12.00 IEC-76, NTC y RETIE, DEBE SER AVALADO POR EMCALI.	UND	0,084
8.268	TRANSFORMADOR TRIFASICO CONVENCIONAL 75 KVA 13200 V. Tension secundaria: 208 / 120 V, Nivel de Aislamiento: 17.5 Kv, BIL Primario/Secundario: 95/30 kV Fabricados conforme a las normas ANSI C-57.12.00 IEC-76, NTC y RETIE.DEBE SER AVALADO POR EMCALI.	UND	0,084
8.269	INSTALACION TRANSFORMADOR MONOFASICO EN POSTE 10 A 50 KVA	UND	0,084
8.270	INSTALACION TRANSFORMADOR TRIFASICO EN POSTE 45 A 112.5 KVA	UND	0,084
8.271	CONJUNTO PARA TRAFO TRIFASICO - NORMA EMCALI	JGO	0,084
8.272	TERMINAL SENCILLO TRIFASICO - NORMA EMCALI	UND	0,084
8.273	POSTE CONCRETO 9 X 510 KG	UND	0,084
8.274	POSTE CONCRETO 12 X 510 KG	UND	0,084
8.275	ABRAZADERA O COLLARIN DE 1 SALIDA 8 - 9 PULGADAS	UND	0,084
	TRAMITES, MANIOBRAS EMCALI, DISEÑOS, DERECHOS DE CONEXIÓN Y RETIE		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
8.276	TRABAJO DE CONEXIÓN A RED EMCALI CON LINEA VIVA	UND	0,084
8.277	COMPLEMENTARIOS PARA ENERGIZACION DEFINITIVA ANTE EMCALI - INCLUYE TRABAJOS DE CONEXIÓN A RED, PLANOS RECORD Y TRAMITES COMPLEMENTARIOS	UND	0,084
9	**MAMPOSTERIA**		
9,01	MURO LAD.SOGA SUCIO	M2	0,084
9,02	MURO LAD.TIZON SUCIO REVITADO [1C]	M2	0,084
9,03	MURO LAD.SOGA LIMPIO 2C	M2	0,084
9,04	MACHON LADRILLO LIMPIO E=.20 CM	ML	0,084
9,05	MACHON LADRILLO LIMPIO E=.12 CM	ML	0,084
9,06	MURO BLOQUE CONCRETO 10x19x39CM	M2	0,084
9,07	MURO BLOQUE CONCRETO 12x19x39CM	M2	0,084
9,08	MURO BLOQUE CONCRETO 14x19x39CM	M2	0,084
9,09	ESCALERILLA HIERRO GRAFILADO 1/4"	ML	0,084
9,10	ALFAGIA LADRILLO LIMPIO	ML	0,084
9,11	ALFAGIA CONCRETO A=15-20CM	ML	0,084
9,12	ICOPOR JUNTA CONSTRUCCION E=4-5CM	ML	0,084
9,13	ESTRUC.MURO BOARD [CANAL-PARAL] 63MM C20	M2	0,084
9,14	MURO 1-BOARD 8MM 1-CARA	M2	0,084
9,15	MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 10X12X29	M2	0,084
9,16	MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 12X20X30 - M2	M2	0,084
9,17	MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 12X20X30 - ML.	ML	0,084
9,18	DEMOL.MESON CONCRETO - M2	M2	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
9,19	MEZCLA GROUTING 1:2:3 3000 PSI - 21,0 Mpa	M3	0,084
10	**CUBIERTA**		
10,01	RECORRIDO CUBIERTA TEJA TODO TIPO	M2	0,084
10,02	ESTRUCTURA METALICA EN ACERO ESTRUCTURAL TIPO TUBERIAS Y PERLINES PARA CUBIERTA (SEGUN DISEÑO) INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVO Y ESMALTE	KLS	0,084
10,03	CABALLETE TEJA FIBRO CEMENTO	ML	0,084
10,04	TEJA FIBRO CEMENTO	M2	0,084
10,05	TEJA UPVC E=2,0 MM	M2	0,084
10,06	TEJA UPVC E=2,5 MM	M2	0,084
10,07	TEJA ZINC	M2	0,084
10,08	CABALLETE TEJA AJOVER	ML	0,084
10,09	CABALLETE UPVC	ML	0,084
10,10	LIMAHOYA TEJA FIBROCEMENTO	ML	0,084
10,11	LIMATESA TEJA FIBROCEMENTO	ML	0,084
10,12	SUMINISTRO E INSTALACION CLARABOYA	UND	0,084
10,13	SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO CLARO PARA CLARABOYA 4MM	UND	0,084
10,14	CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	ML	0,084
10,15	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL	ML	0,084
10,16	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	ML	0,16
10,17	SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	ML	0,084
10,18	INSTALACION TEJA DE FIBRO CEMENTO EXISTENTE	M2	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
10,19	INSTALACION CUBIERTA EN TEJA DE BARRO EXISTENTE	M2	0,084
10,20	INSTALACION CANAL EXISTENTE PARA AGUAS LLUVIAS	ML	0,084
10,21	DESMONTE CUBIERTA UPVC	M2	0,084
10,22	REINSTALACION CUBIERTA UPVC	M2	0,084
10,23	LAMINA POLICARBONATO ALVEOLAR 10MM	M2	0,084
10,24	LAMINA POLICARBONATO ALVEOLAR 4MM	M2	0,084
10,25	LAMINA POLICARBONATO ALVEOLAR 6MM	M2	0,084
10,26	LAMINA POLICARBONATO ALVEOLAR 8MM	M2	0,084
10,27	TEJA PLASTICA ONDULADA	M2	0,084
10,28	TEJA PVC TRASLUCIDA (INCLUYE TORNILLOS)	M2	0,084
10,29	TEJA POLICARBONATO TRAPEZOIDAL 82CM	M2	0,084
10,30	CABALLETE TEJA ALUMINIO COLOR	ML	0,084
10,31	CABALLETE TEJA ALUMINIO NATURAL	ML	0,084
10,32	CABALLETE TEJA ALUM-POLIURETANO	ML	0,084
10,33	LIMATESA TEJA AJOVER	ML	0,084
10,34	REMATE SUPERIOR CONTRA MURO TEJA AJOVER	ML	0,084
10,35	TEJA AJOVER ONDULADA COLOR .27MM	M2	0,084
10,36	TEJA AJOVER ONDULADA SUPER COLOR .35MM	M2	0,084
10,37	TEJA AJOVER TRAPEZOIDAL COLOR .27MM	M2	0,084
10,38	TEJA AJOVER TRAPEZOIDAL SUPER .35MM	M2	0,084
10,39	TEJA ALUMINIO-POLIURETANO-ALUM.E=1 1C	M2	0,084
10,40	TEJA CUBIERTA CINDUTEC	M2	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
10,41	TEJA GALVANIZADA TRAPEZOIDAL CAL.26	M2	0,084
11	**REPELLOS - ESTUCOS - ENCHAPES - PINTURA**		
11,01	REPELLO MURO 1:3 M2	M2	0,084
11,02	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2 - M2	M2	0,084
11,03	REPELLO MALLA GALLINERO	M2	0,084
11,04	REPELLO CIELO 1:2 - M2	M2	0,084
11,05	ESTUCO ACRILICO	ML	0,084
11,06	ESTUCO ACRLICO	M2	0,084
11,07	ESTUCO MURO [POLVO]	ML	0,084
11,08	ESTUCO PLASTICO + RELLENO S/BLOQUE	M2	0,084
11,09	ESTUCO PLASTICO CIELO [PASTA]	M2	0,084
11,10	ESTUCO PLASTICO CIELO [POLVO]	M2	0,084
11,11	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	0,084
11,12	ESTUCO PLASTICO MURO [POLVO]	M2	0,084
11,13	ESTUCO SOBRE RESANE	ML	0,084
11,14	FILOS - DILATACIONES	ML	0,084
11,15	ENCHAPE CERAMICA 20X30 DE 1 CALIDAD	M2	0,084
11,16	ENCHAPE CERAMICA 21.0-40.0 MESON	ML	0,084
11,18	GRANITO LAVADO	M2	0,084
11,19	GRANITO PULIDO BANCA+FALDON(2)	ML	0,084
11,20	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	0,084
11,21	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
11,22	KORAZA [3M]	M2	0,084
11,23	SUMINISTRO E INSTALACION GRANIPLAST (ESGRAFIADO) FACHADAS (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	0,084
11,24	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2	0,084
11,25	ANTICORROSIVA SOBRE LAMINA LLENA	M2	0,084
11,26	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	0,084
11,27	REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND	0,084
11,28	REPINTE VENTANA - REJA	M2	0,084
11,29	ESMALTE BARANDA TUBO 2-3 LINEAS+PARALES	ML	0,084
11,30	ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA-PVC	ML	0,084
11,31	ESMALTE MALLA ESLABONADA 1,1/2"-1"	M2	0,084
11,32	LINEA DEMARCACION ACRILICA A=10CM	ML	0,084
11,33	SUMINISTRO E INSTALACION PLASTICO NEGRO CALIBRE 8	M2	0,084
12	**RECUBRIMIENTOS**		
12.01	IMPERM.MANTO 500XT-FOIL ALUMINIO	M2	0,084
12.02	XIPEX BLANCO	M2	0,084
12.03	SUMINISTRO E INSTALACION IMPERMEABILIZACION CANAL GEOMEMBRANA CON REFUERZO EN POLIESTER Y BRONCO ELASTIC, DESARROLLO 0,90 MT	M2	0,084
13	**PISOS**		
13,01	ALISTADO PISO 5 CM	M2	0,084
13,02	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 5 CM	M2	0,084
13,03	CERAMIC0 PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
13,04	ENCHAPE CERAMICA 20X20 -1 CALIDAD	M2	0,084
13,06	ENCHAPE CERAMICA 25X25 - 1 CALIDAD	M2	0,084
13,07	ENCHAPE CERAMICA 25X35 10.-20. DE CALIDA	ML	0,084
13,08	ENCHAPE CERAMICA 25x35 21.0-40.0	ML	0,084
13,09	ENCHAPE PORCELANATO 50-60X50-60	M2	0,084
13,10	RESANE CERAMICA	ML	0,084
13,11	GRANITO PULIDO [PANO]	M2	0,084
13,12	BALDOSA GRANO # 2-3 30-35x30-35 CONMARMO (INCLUYE DESTRONQUE, ENCERADA Y BRILLADA)	M2	0,084
13,13	TABLON GRESS 33x33 DILATAC.MORTERO 1-2CM	M2	0,084
13,14	GUARDAESCOBA GRANITO PREFABRICADO 10CM	ML	0,084
13,15	GUARDAESCOBA TABLON	ML	0,084
13,16	ADOQUIN GRESS [VEHICULAR] H=5.0	M2	0,084
14	**CARPINTERIA METALICA**		
14,01	ARREGLO MARCO LAMINA	UND	0,084
14,02	MARCO LAM. 1.01-1.5 M CAL.20 PEST S/LUCE	UND	0,084
14,03	MARCO LAM. 0.70-1.0 M CAL.20 PEST C/LUCE	UND	0,084
14,04	MARCO LAM. 1.51-2.0 M CAL.20 LISO S/LUCE	UND	0,084
14,05	MARCO LAM. 1.51-2.0 M CAL.20 PEST S/LUCE	UND	0,084
14,06	NAVE LAM.LLENA BAT.+CERR.+PINT CAL.20	UND	0,084
14,07	NAVE LAM.LLENA CAL.20 COR.	M2	0,084
14,08	VENTANA ALUM.CORREDIZA P.7-44 V-[OXO]	M2	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
14,09	VENTANA LAM.PERSIANA FIJA CAL.20	M2	0,084
14,10	VENTANA LAM.VIDRIO-VARILLA CAL.20 COR.	M2	0,084
14,11	CELOSIA ALUMINIO-VIDRIO	M2	0,084
14,12	CERRADURA YALE ENTRADA REF.5305	UND	0,084
14,13	DIV.METALICA BANO LAMINA COLD ROLL. C-20	M2	0,084
14,14	DIV.BANO A.INOX PARAL EXTREMO 10-11CM	UND	0,084
14,15	DIV.BANO A.INOX PERFIL RECIBIDOR 30CM	UND	0,084
14,16	DIV.BANO A.INOX NAVE 57CM H=1.60M	UND	0,084
14,17	DIV.BANO A.INOX ORINAL 96X46CM	UND	0,084
14,18	DIV.BANO A.INOX TABIQUE 1.17-1.37-H=1.60	UND	0,084
14,19	REJA SEGURIDAD VAR.CUADRADA 1/2 H>51CM	M2	0,084
14,20	BARANDA-PASAM.LAM.GALV 2,1/2x1,1/2x1,1/2	ML	0,084
15	**CIELOS**		
15,01	C.F.ICOPOR TEXTURIZADO 1CM - PERLITA	M2	0,084
15,02	C.F.ICOPOR TEXTURIZADO 1CM [LAMINA]	UND	0,084
15,03	C.F.PANEL BOARD 6.0MM S.JUNTA+VINILO	M2	0,084
15,04	C.F.LAMINA SUPERBOARD CARTERA-TEJA 4MM	ML	0,084
15,05	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM	M2	0,084
15,06	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM	M2	0,084
15,07	CARTERA CIELO FALSO EN LAMINA TIPO PVC 10MM	ML	0,084
15,08	AISLAMIENTO TERMICO FRESCASA	M2	0,084
16	**EQUIPAMIENTO BAÑOS - OTROS**		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
16,01	SANITARIO LINEA MEDIA DS	UND	0,084
16,02	SANITARIO INFANTIL	JGO	0,084
16,03	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA MEDIA	JGO	0,084
16,04	LAVAMANOS SOBREPONER MEZC.LINEA MEDIA	UND	0,084
16,05	ORINAL PEQUENO	UND	0,084
16,06	ORINAL GRANDE SUSPENDIDO INSTITUCIONAL	UND	0,084
16,07	POZUELO A.INOX. INCR 45-50X45-50 C-	UND	0,084
16,08	LAVAPLATOS [S] A.INOX 40X40X18-20CM DR	UND	0,084
16,09	LAVAPLATOS A.INOX. 50X 60CM PESTA.GRIFO	UND	0,084
16,10	LAVAPLATOS A.INOX. 50X100CM ESCURRIDERO	UND	0,084
16,11	LAVAPLATOS A.INOX.DOBLE 51X 80CM P.GRIFO	UND	0,084
16,12	MESON A.INOX. 51-60CM CAL.18 T-304	ML	0,084
16,13	GRIFO LAVAMANOS PUSH MESON ANTIVALD	UND	0,084
16,14	GRIFO LAVAMANOS PUSH PARED - ANTIVANDAL	UND	0,084
16,15	GRIFO ORINAL PUSH	UND	0,084
16,16	GRIFO ORINAL PUSH PARED 1/2 PULG + RACOR	UND	0,084
16,17	GRIFO ORINAL SENSOR FRONTAL	UND	0,084
16,18	GRIFO ORINAL TRADICIONAL	UND	0,084
16,19	GRIFO MEZCLA.LAVAPLAT 8	UND	0,084
16,20	MEZCLADOR DUCHA 8 PULG (MED)	UND	0,084
16,21	ESPEJO CLARO DE 4 MM	M2	0,084
16,22	MURETE DUCHA CERAMICA [DOBLE]	ML	0,084

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
17	**ELEMENTOS EXTERIORES**		
17,01	MALLA ESLABONADA GALV # 10 ROMBO 2,1/2"	M2	0,084
17,02	CONCERTINA SENC. 45CM A.INOX-ACCESORIOS	ML	0,084
17,03	POSTE TUBO GALV. 2" x2.3MM C.13"	ML	0,084
17,04	DIAGONAL-HORIZ.TUBO GALV CAL 13 X 1"	ML	0,084
17,05	DIAGONAL-HORIZ.TUBO GALV CAL 13 X ,3/4"	ML	0,084
17,06	NAVE PUERTA TUBO C.13 MALLA(2x0.60-1.0)	UND	0,084
17,07	INSTALACION MALLA ESLABONADA(E) +PINTURA	M2	0,084
17,08	MALLA GALLINERO PARA CERRAMIENTO	M2	0,084
17,09	PISA MALLA CON ELEMENTO METALICO, SOLDADO A POSTES, INCLUYE ANTICORROSIVO Y SOLDADURA	ML	0,084
17,10	REINSTALACION REJA METALICA	UND	0,084
18	**RETIRO DE SALDOS Y LIMPIEZA GENERAL**		
18,01	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	0,084
18,02	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)	M3	0,084
18,03	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION	M2	0,084
18,04	LIMPIEZA DE CANALES	ML	0,084
18,05	LIMPIEZA GENERAL	M2	0,084
18,06	LIMPIEZA MURO LADRILLO LIMPIO	M2	0,084
	TOTAL PUNTAJE		**53,5**

La omisión total o parcial del ofrecimiento de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y será causal de rechazo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la propuesta en cuanto a precios no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los Proponentes deben dar precios unitarios en moneda colombiana para cada ítem, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor unitario incluido AU indicado en la propuesta económica "anexo 10" o el obtenido de la corrección aritmética en caso que la misma sea aplicada.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es por monto agotable, los proponentes deberán ofertar por medio del SECOP II cuestionario **el valor oficial del proceso, es decir, la suma SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000), correspondiente al valor por el cual se adjudicará el contrato.**.

Los Proponentes están obligados a entregar debidamente diligenciado el Anexo 10 - OFERTA ECONÓMICA el cual deberá registrar:

- Moneda: El valor total del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en Pesos Colombianos

- Valor ofertado en precios unitarios sin reajuste, en este caso, deberá cotizarse el valor unitario para cada uno de los Ítems del formulario

- AU: El proponente deberá expresar el valor del AU en el formato de oferta económica, adicional, los interesados deberán detallar en documento aparte el detalle del AU, el cual deberá reflejar las siguientes disposiciones:

Administración:

Personal: Discriminar el personal ofertado incluido el personal mínimo, valor mensual, porcentaje de dedicación, cantidad de meses ofertados, factor prestacional (si aplica), valor total en pesos y su equivalente en porcentaje.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gastos de oficina: Discriminar cada uno de los elementos que componen este rubro, con su valor total en pesos y su equivalente en porcentaje.

Garantías: Discriminar cada uno de los elementos que componen este rubro, con su valor total en pesos y su equivalente en porcentaje.

Descuentos y deducciones sobre el contrato: Discriminar cada uno de los elementos que componen este rubro aplicables al presente proceso, con su valor total en pesos y su equivalente en porcentaje.

Utilidad: Valor total de utilidad esperada y su equivalente en porcentaje.

Nota 1: Los valores en pesos y porcentajes equivalentes establecidos en los rubros anteriores, exceptuando aquellos cuya estimación se calcula con base en el valor total del contrato deberán reflejarse conforme a los costos directos, por lo tanto, se recomienda tener presente **los porcentajes equivalentes** calculados por la entidad a modo de referencia para la estimación de; Descuentos, deducciones y estampillas, pues algunos de estos criterios poseen como base el valor total del contrato".

Lo anterior, teniendo en cuenta que si el cálculo se realiza sobre los costos directos y no sobre el valor del contrato, la proporción de estos puede afectar de forma negativa la oferta presentada.

Nota 2: el valor total de la Administración en pesos y su equivalente en porcentaje deberá ser el mismo tanto en el formato de Oferta Económica como el plasmado en el documento detallado de AU.

- Al diligenciar este Anexo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir, redondear o alterar en algún aspecto los ítems de obra en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos, los cuales deberán ser discriminados de forma individual su composición, y asignación de porcentaje y valor, tenga en cuenta que para efectos de la relación del personal se deberá indicar además del porcentaje asignado como componente, el porcentaje de dedicación asignado teniendo como base el mínimo establecido por la entidad para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Una vez el contrato sea adjudicado, el contratista presentar los A.P.U.S. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

El proponente deberá ofertar cada uno de los ítems que la entidad requiere y no podrá ofertar con valor cero "0", so pena de rechazo de la oferta.

35.1.1. AU

El proponente debe calcular e indicar un AU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica, de la siguiente forma: en cuanto al componente de administración (A), el proponente de forma individualizada, deberá indicar la composición de cada uno de los elementos´así como el porcentaje y valor individual asignado a cada costo directo e indirecto Cuando el proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial.

35.1.2. Correcciones aritméticas

La Secretaría sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 35.1.

35.1.3. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

35.1.4. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana aritmética
De 0.34 a 0.6	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

- $\bar{X}$: Media aritmética
- xi: Valor de la oferta i sin decimales..
- n: Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Puntaje i = 53,5 x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

53,5 x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

B. Media Aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = 53,5 x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

53,5 x $(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Medio geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = 53,5 x $(1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores menores o iguales

53,5 x $(1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}))$ para valores mayores a G_{PO}

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

35.2. FACTOR CALIDAD – Anexo 11.

Este factor se justifica toda vez que se solicitan actividades de características superiores que generan mayor valor agregado a la obra y en todo caso, si se presenta desistimiento por parte de los proponentes en este factor no genera riesgo alguno para la ejecución de la obra.

Concepto	Puntaje	Justificación
Si el proponente ofrece ejecutar el ítem TEJA UPVC E=2,5 MM, a cambio de TEJA UPVC E=2,0 MM, sin costo adicional para la entidad.	6	Este se justifica en tanto la TEJA UPVC E=2,5 MM, es de mayor calibre y ofrece mayor resistencia al pandeo, conllevando a un mejor comportamiento de la cubierta y evitando la presencia de filtraciones a largo plazo.
Si el proponente ofrece construir CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.20, a cambio de CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22, sin costo adicional para la entidad.	6	Este se justifica en tanto la CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.20, es de mayor calibre por lo tanto ofrece mayor resistencia a la corrosión, conllevando a una mayor durabilidad.
Si el proponente ofrece ejecutar el ítem VINILO MURO TIPO 1 [2M], a cambio de VINILO MURO TIPO 1 [1M], sin costo adicional para la entidad.	6	Respecto del factor de calidad, éste se justifica en tanto la VINILO MURO TIPO 1 [2M], tiene mayor número de capas por lo tanto ofrece mayor cubrimiento, conllevando a una mayor resistencia al lavado y a la manipulación.
Si el proponente ofrece ejecutar el ítem VINILO CIELO TIPO 1 [2M], a cambio de VINILO CIELO TIPO 1 [1M], sin costo adicional para la entidad.	6	Respecto del factor de calidad, éste se justifica en tanto la VINILO CIELO TIPO 1 [2M], tiene mayor número de capas por lo tanto ofrece mayor cubrimiento, conllevando a una mayor resistencia al lavado y a la manipulación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Concepto	Puntaje	Justificación
Si el proponente ofrece ejecutar el ítem TEJA UPVC E=2,5 MM, a cambio de TEJA UPVC E=2,0 MM, sin costo adicional para la entidad.	6	Este se justifica en tanto la TEJA UPVC E=2,5 MM, es de mayor calibre y ofrece mayor resistencia al pandeo, conllevando a un mejor comportamiento de la cubierta y evitando la presencia de filtraciones a largo plazo.
Si el proponente ofrece ejecutar el ítem C. FALSO LAMINA PVC A=25 CM E=10MM, a cambio de C. FALSO LAMINA PVC A=25 CM E=5MM, sin costo adicional para la entidad.	6	Este se justifica en tanto la C. FALSO LAMINA PVC A=25 CM E=10MM, es de mayor calibre y ofrece mayor resistencia al pandeo, conllevando a un mejor comportamiento de la cubierta y evitando la presencia de filtraciones a largo plazo.
TOTAL CRITERIO DE CALIDAD	36	

Nota: La verificación del cumplimiento de este compromiso adquirido, lo hará la interventoría del contrato, debido a que se constituirá en una obligación del contrato de obra. Para acreditar el anterior criterio, el proponente deberá presentar el formato anexo al pliego de condiciones, debidamente firmado por el Representante Legal como constancia del compromiso que en este sentido asume.

No se asignará el puntaje si el ofrecimiento se realiza en un documento diferente al establecido en el correspondiente anexo, o si se altera el contenido del anexo correspondiente, o si el formato no es firmado por la persona que presenta o avala la propuesta.

35.4. Apoyo a la Industria Nacional –

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
No incorpora componente nacional	0

Se considerará como servicio nacional si es un proponente nacional (singular o plural) o combinación de este con un extranjero con trato nacional con ofrecimiento de bienes nacionales relevantes.

35.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

se asignarán DIEZ (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% Colombiano de servicios profesionales, técnicos y/o operativos.

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser señalado por el representante legal del proponente mediante certificación escrita, en la cual expresa que dentro de su equipo humano de trabajo de servicios profesionales, técnicos y/o operativos se incorpora componente 100% Colombiano y/o componente Colombiano y extranjero.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del 100% del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del 100% del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (35.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (35.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (35.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (35.3.2)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

35.3.2 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

35.5. Emprendimientos y Empresas de Mujeres - Anexo 14, Anexo 14 A y Anexo 14B

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 14, 14 A, 14B – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

subsanar la entrega de dicho Anexo y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

35.6. MIPYMES - Anexo 13, Anexo 13 A

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la
calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión
Temporal.

- **36. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

A. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para efectos de la presente contratación y de conformidad con el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, los riesgos contractuales se clasifican así,

- Riesgos previsibles.
- Riesgos imprevisibles.
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes.
- Riesgos generados por malas prácticas.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

a) Riesgos de carácter económico;
b) Riesgos de carácter social o político;
c) Riesgos de carácter operacional;
d) Riesgos de carácter técnico;
e) Riesgos de carácter financiero;
f) Riesgos de carácter regulatorio;
g) Riesgos de la naturaleza;
h) Riesgos ambientales;
i) Riesgos tecnológicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Se adjunta matriz de riesgos, como anexo de los estudios previos.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el Contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de los Contratos que suscriba.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo cuenta el tipo de servicio que se contrata y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Educación, con ocasión de la ejecución del contrato y de la liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de riesgos señalados en el decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

En el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. Contempla La garantía de seriedad de la oferta que debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: El de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante y el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, así:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios, prestaciones	8%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	Calidad de la obra ejecutada	25%	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra.
Responsabilidad Civil Extra contractual Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Reclamaciones de terceros derivadas de responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas autorizados	200 SMMLV .	Por el término de duración del contrato

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [x] NO [] No Aplica []	SI [x] NO [] No Aplica []

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

Cuando aplique

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [] Interventoría [x]

Incorporar la normativa contemplada en el manual de contratación del municipio.

20. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Cuando aplique conforme al proyecto a realizar.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las entidades públicas deben determinar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial; y de igual manera, el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales, la Secretaría de Educación Distrital verificó si eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, encontrando lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Israel		Sí	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Sí

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página de Colombia Compra, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían los Acuerdos Comerciales con: el triángulo del Norte-Guatemala y la Comunidad Andina, por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los días en letras _____ días de _____ del 2024

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

Nombre: Harrison Romero Nanclares
Cargo Contratista

Rol Técnico

Nombre Ferney Mambuscay
Cargo Profesional Universitario

Rol Jurídico

Nombre Emma Patricia Peña Suárez
Cargo Contratista

Proyectó:Equipo estructurador
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry- Profesional Universitario
Mauricio Alexander Martinez Chavarriaga- Contratista Despacho Secretaria de Educación
Aprobó: Mario Fernando Urresta Laverde- Subsecretario de Planeación Sectorial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.